



Referencia:	2024/6Y/SESPLE
SECRETARÍA (0139)	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 30 de mayo de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló
María Server Cambra
Juan José Olivares Tomás
M^a Teresa Gandía Compañ
José Ferri Gandía
Javier Martínez González
Eva María García Bautista
Sergio Palao Navalón
Francisco Iniesta López
Alba Laserna Bravo
Paula García Sánchez
Miguel Ángel Salguero Barceló
Georgina María Soriano Maestre
Fernando García Forte Pérez
Mariana García López
Antonio López Rubio
María José Hernández Sanjuán
Francisco Berbegal Martínez
Daniel Domene López
Plácido Galvañ Sanjuán
Ana María Cerdán Martínez
Encarnación Mialaret Lahiguera
Rocío de Ossorno de la Fuente

Alcalde-Presidente
Concejala Grupo Municipal Socialista
Concejal Grupo Municipal Socialista
Concejala Grupo Municipal Socialista
Concejal Grupo Municipal Socialista
Concejal Grupo Municipal Socialista
Concejala Grupo Municipal Socialista
Concejal Grupo Municipal Socialista
Concejal Grupo Municipal Verdes de Europa
Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Concejala Grupo Mixto (Vox)
Secretaria
Viceinterventora

Por la Sra. Secretaria se hace constar que el Sr. Javier Martínez González se incorpora a la sesión en el punto n.º 2, a las 8,31 horas y los señores Miguel Ángel Salguero Barceló y Fernando García Forte-Pérez, se ausentan de la sesión en el punto n.º 19, a las 10,02 horas.

--



El Sr. Alcalde abre la sesión y pasa a tratar los temas del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/6Y/SESPLE.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO, EL DÍA 25 DE ABRIL Y CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2024.

PARTE RESOLUTIVA

2. INTERVENCIÓN.

Número: 2024/4323E.

EXPEDIENTE N.º 03 2024 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

3. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2024/3362G.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE LAS FIESTAS DE “SAN ISIDRO”, “ROMERÍA VIRGEN DEL CISNE” Y “COMIDA DE HERMANDAD COMPARSA LABRADORES” EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

4. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2024/4144G.

DECLARACIÓN DE CADUCIDAD AGENTE URBANIZADOR JARDINES DEL GREC, S.L. EN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL PLAN PARCIAL CIUDAD JARDÍN “EL GREC”.

5. MEDIO AMBIENTE.

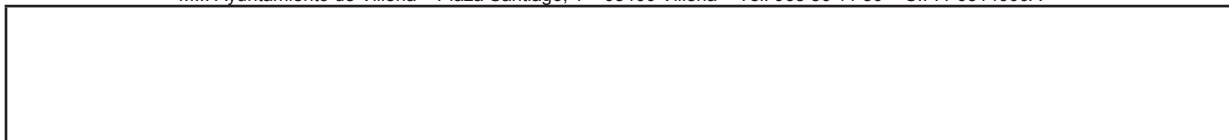
Número: 2023/9747T.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE DELIMITACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA REFERIDA A LA INTERFAZ URBANO-FORESTAL DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA.

6. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/9257Q.

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES.





7. INTERVENCIÓN.

Número: 2024/4524Q.

APROBACIÓN DE LA NOMINATIVIDAD DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DE 2023 PRORROGADO PARA 2024.

8. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2024/4355P.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE APOYO MUNICIPAL A LA DIRECCIÓN/PROFESORADO DEL CAES SANTA TERESA EN LA NEGATIVA DEL CIERRE DEL CENTRO Y REPARTO DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE VILLENA.

9. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2024/4626A.

PROPUESTA CONJUNTA SOBRE SANIDAD Y ÁREA DE SALUD DE ELDA.

10. SECRETARÍA.

Número: 2024/6Y/SESPLE.

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS.

11. AYUNTAMIENTO.

Número: 2024/4450B.

PROPUESTA GRUPO MIXTO (VOX) SOLICITANDO QUE LA CIUDAD DE VILLENA PROCLAME LA TAUROMAQUIA COMO PATRIMONIO CULTURAL PROPIO E INHERENTE A LA PERSONALIDAD DE LA CIUDAD.

12. AYUNTAMIENTO.

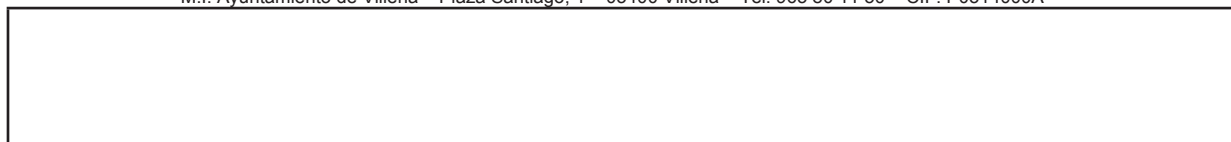
Número: 2024/4469F.

PROPUESTA GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO QUE SE REALICE UN DEBATE ANUAL SOBRE EL ESTADO DE LA CIUDAD.

13. SECRETARÍA.

Número: 2024/4468Y.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL DE “LA PLAZA”.





14. SECRETARÍA.

Número: 2024/6Y/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA N.º 732 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024 HASTA LA N.º 1050 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024.

15. SECRETARÍA.

Número: 2024/6Y/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DESDE LA N.º 46 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024 HASTA LA N.º 59 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024.

16. SECRETARÍA.

Número: 2024/6Y/SESPLE.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 4 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024 DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DEL ALTO VINALOPÓ.

17. SECRETARÍA.

Número: 2024/6Y/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES N.º 5 Y 6 DE FECHA 8 Y 13 DE MAYO DE 2024, RESPECTIVAMENTE, DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL JOSÉ M.ª SOLER.

18. SECRETARÍA.

Número: 2024/2387H.

DAR CUENTA DECRETO DE SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE DESDE EL 20 DE MAYO DE 2024 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2024 (AMBOS INCLUSIVE).

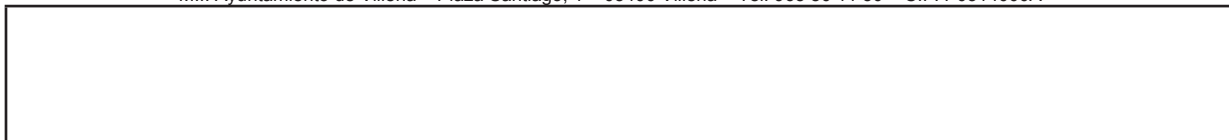
19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/6Y/SESPLE.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO, EL DÍA 25 DE ABRIL Y CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2024.

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter ordinario, el día 25 de abril de 2024, así como el borrador de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 14 de mayo de 2024, con motivo de la realización del sorteo de las mesas electorales, para elecciones europeas del día 9 de junio de 2024, aprobándose ambas por unanimidad y ordenando su transcripción al Libro de Actas del Pleno.





PARTE RESOLUTIVA

2. INTERVENCIÓN.

Número: 2024/4323E.

EXPEDIENTE N.º 03 2024 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares explica que este es uno de los habituales expedientes de reconocimiento extrajudicial que recoge gastos o facturas cuyos créditos han sido objeto de incorporación de remanentes porque se habían quedado sin crédito. Se trata de trabajos hechos y servicios prestados, que se han de pagar. La única novedad es que no van a pagarse con cargo a las partidas ordinarias del presupuesto vigente, sino a partidas creadas ex profeso para esta finalidad, a través de la incorporación de remanentes.

La Sra. Ana M.ª Cerdán opina que no debería ser habitual gestionar así el Ayuntamiento, aunque le parece que el equipo de gobierno está empeñado en hacerlo mal, como se detalla en el informe de Intervención, con gastos que no tienen expediente tramitado, o son fraccionamientos, o no tienen crédito. Recuerda además que en la sesión de la comisión informativa el Sr. Concejal delegado de Hacienda se comprometió a informarle acerca de dos facturas que suman unos 90.000 €, pero no le ha llegado aún esa información.

El Sr. Olivares Tomás contesta que en esas dos facturas no está indicado el número correspondiente de expediente, pero que lo revisará y le hará llegar la información, que al parecer se trataba de actuaciones en caminos, para las que sí había expediente pero no había crédito. Destaca que en todas las administraciones se han de levantar reparos porque ninguna llega a tramitar el 100% de los gastos de forma correcta, recordando que el Consell de la Generalitat recientemente lo ha hecho por una cuantía de unos 8 millones de euros. La disyuntiva es no hacer las cosas o no hacerlas con todos los requisitos formales que exige la ley de contratos. Y que lo hacen todas las administraciones, independientemente del partido que gobierna. Considera que lo primero es que se paguen, y además que vayan disminuyendo estas incidencias, y en ese sentido, aunque lentamente, sí se está avanzando.

La Sra. Cerdán Martínez considera que hay una tercera opción, que es la de hacer las cosas bien, que es como hay que hacerlas.

--



No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Verdes de Europa y 10 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Popular y Mixto (VOX), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a servicios y suministros prestados al Ayuntamiento de Villena.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, número LJL_062_2024.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

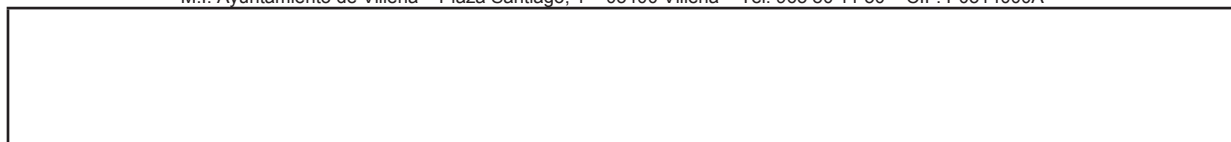
Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el decreto nº 2023001447 de fecha 22 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 125 de 30 de junio de 2023, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente número 03/2024 de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de 186.298,28 euros de los créditos que se detallan a continuación:

Concepto de la factura	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe
FRA Nº 23VE 0000-40 DE 30/11/2023 Prestación Servicios Grúa Correspondiente al mes de Noviembre 2023	1/133/22701	UTE PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. GRÚAS ALACANT, S.L.	5.268,44 €
FRA Nº 23VE 0000-41 DE 11/12/2023 Liquidación plazas perdidas por Ocupación "Plazas temporales" Noviembre 2023 Liquidación plazas perdidas por Ocupación "plazas fijas" Octubre 2023			5.631,33 €
FRA Nº 23VE 0000-42 DE 18/12/2023 Coste grúa presencial solicitada para la realización del dispositivo especial de seguridad durante la celebración de los festivales fuera del horario establecido como presencial o permanente. Total horas solicitadas grúa + conductor: 60hrs Coste de unidad de hora de servicio: Festival leyendas del rock, Festival rabo lagartija			5.741,21 €
FRA Nº 23VE 0000-43 DE 29/12/2023 Prestación Servicios Grúa Correspondiente al mes de Diciembre 2023			5.268,44 €
FRA Nº 001-2405 DE 21/12/2023 IMPORTE CORRESPONDIENTE A UN VOLQUETE IMPORTE CORRESPONDIENTE A PORTES.	1/920/63400	AUTO DOPER VILLENA, S.L.	5.203,00 €





Expediente de contrato menor 2023/9551B			
FRA Nº 001-2404 DE 21/12/2023 ENGANCHE KIT 7 POLOS ITV Diesel VillenaHOMOLOGACION ENGANCHE Mano de Obra MAT: 0159-HGB. Expediente de contrato menor 2023/9550X		AUTO DOPER VILLENA, S.L.	980,00 €
FRA Nº 001-495 DE 15/12/2023 Ord: 614 15/12/2023 Mat:0406-BGR Tornillo 933 8x25 Tornillo 933 8x30 Tuerca de frenoM-08 Chapa hierro 250x1250x6mm Chapa hierro 650x250x3mm Liquido lavapiezas Tornillo 933 10x25 Tuerca freno M-10 Tuerca freno M-8. Expediente de contrato menor 2023/8566S.		AUTOMECÁNICA VILLENA TRUCKS, S.L.U	8.914,51 €
FRA.Nº 2023-45 DE 26-12-23 SUMINISTRO VEHÍCULO RENAULT MAXI KANGOO ZE ELECTRIC 33 MATRICULA 1990-KHH PARA LA BRIGADA DE OBRAS. Expediente de contrato menor 2023/9311B. Informe jurídico Secretaria		RUBIO MOLINA, LUIS	18.147,58 €
FRA.Nº 2023-46 DE 27-12-23 SUMINISTRO VEHÍCULO RENAULT ZOE ZE ELECTRIC 33 MATRICULA 1990-KDJ Expediente de contrato menor 2023/9410P. Informe jurídico Secretaria		RUBIO MOLINA, LUIS	18.146,37 €
FRA.Nº 2023-47 DE 26-12-23 SUMINISTRO VEHÍCULO TOYOTA PROACE 1.6 HDI 95CV MATRICULA 6274-KRF PARA BRIGADAS MUNICIPALES Expediente de contrato menor 2023/7655r Informe jurídico Secretaria		RUBIO MOLINA, LUIS	18.143,95 €
FRA Nº 2023-410 DE 22/06/2023 PEGADO CARTELES A3 LOS FIGURANTES HISTORIA DE VILLENA TRIO MANDILI	1/330/22695	Todoservicios H Y C, S.L.	163,35 €
FRA Nº F708122 DE 07/12/2023 SEGURIDAD Y SALUD EN EL PUESTO DE TRABAJO PERSONAL DE OFICINAS	1/920/22702	Valora Prevención, S.L.U.	53,24 €
FRA Nº EMIT-74 DE 10/02/2024, REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LOS SIGUIENTES CAMINOS RURALES: 1,00 CAMINO POLÍGONO 14 PARCELA 9006 CAMINO POLÍGONO 70 PARCELAS 9007,9004,9005 Y 9003 CAMINO POLÍGONO 68 PARCELA 9001 CAMINO POLÍGONO 50 PARCELA 9023...	1/454/61900	Mediser Sociedad Cooperativa Valenciana	44.578,82 €
FRA Nº 2000-2023300294 DE 14/12/2023 REPARACION CAMINO DEL ARRAHAL, CAMINO DE SALINAS, CAMINO DE LA LAGUNILLA Y CAMINO DE GALENO. REFERENCIA 2023/7593P		Guerola Áridos y Hormigones, S.L.	48.249,11 €
FRA Nº 2024-1 DE 05/10/2023 DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS ADECUACIÓN PARQUE Y ESPACIO PERIMETRAL DE LA PIRÁMIDE DE LA PLAZA DE TOROS ACUERDO DE RESOLUCIÓN RC:21690,DESCONTADO PENALIDADES	1/171/61900	Hernández Martínez, Francisco	1.808,93 €
Total			186.298,28 €

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.”

3. MEDIO AMBIENTE.

--



Número: 2024/3362G.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE LAS FIESTAS DE “SAN ISIDRO”, “ROMERÍA VIRGEN DEL CISNE” Y “COMIDA DE HERMANDAD COMPARSA LABRADORES” EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Francisco Iniesta indica que con esta propuesta, en la línea de otras aprobadas por el Pleno anteriormente, se trata de ir autorizando todos los emplazamientos donde se celebran fiestas tradicionales y que hacen un uso recreativo del fuego.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"El Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana regula el procedimiento de autorización de un emplazamiento para actos festivos recreativos tradicionales que utilicen el fuego en la zona de influencia forestal, en su Anexo VI. El artículo 1 de dicho anexo establece que *“1. El uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal, deberá realizarse en emplazamientos autorizados al efecto.*

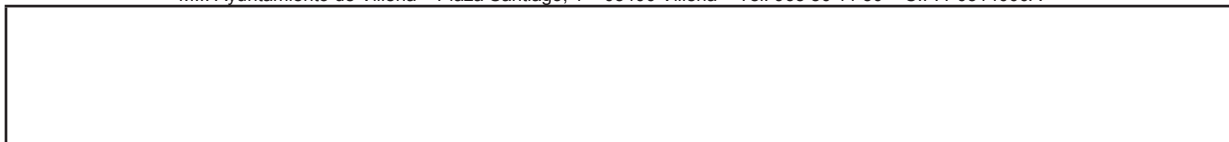
Para la consideración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural por parte de la conselleria con competencias en materia de prevención de incendios forestales será necesario acuerdo plenario de la entidad municipal en el que se aporte el listado de estas.

2. El ayuntamiento remitirá a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales, el emplazamiento propuesto para la realización del evento de que se trate. [...]

Algunos de los actos que se celebran durante las Fiestas de “San Isidro”, “Romería Virgen del Cisne” y “Comida de hermandad de la Comparsa Labradores” utilizan fuego a una distancia inferior a 100 metros de terreno forestal (Cocinas del Santuario Las Virtudes), siendo obligatorio obtener autorización del emplazamiento mediante el registro del mismo, a efectos de compatibilizar la posibilidad de celebrar dichos actos festivos con la prevención de incendios forestales.

Visto el informe emitido por la Técnica M. de Medio Ambiente de fecha 15 de mayo de 2024 que consta en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, D. Francisco Iniesta López, como Concejal delegado de





Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villena, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar a la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia e Interior la autorización de los emplazamientos mediante la inscripción en el Registro de Emplazamientos para la celebración de las Fiestas de San Isidro, Romería de la Virgen del Cisne y Comida de Hermandad de la Comparsa de Labradores en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 91/2023, que regula el procedimiento de autorización y registro para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 100 m de terreno forestal.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento de Medio Ambiente para que elabore la documentación a presentar y tramite la autorización."

4. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2024/4144G.

DECLARACIÓN DE CADUCIDAD AGENTE URBANIZADOR JARDINES DEL GREC, S.L. EN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL PLAN PARCIAL CIUDAD JARDÍN "EL GREC".

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo.

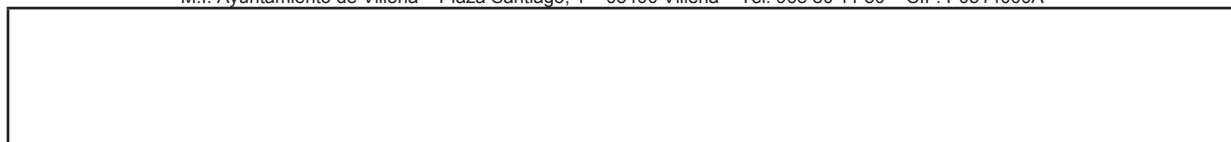
El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Francisco Iniesta recuerda que este expediente está iniciado desde 2001 y se ha intentado regularizar en diferentes ocasiones, sin que finalmente se pudiera porque el Proyecto de Urbanización no era correcto. La última vez que se intentó fue en 2021, y siendo que la empresa urbanizadora no ha aportado lo que se le requirió, corresponde iniciar este procedimiento para declarar la caducidad del PAI.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"El Sector "El Grec", de suelo urbanizable según la clasificación urbanística del Plan General de Ordenación Municipal, cuenta para su desarrollo con documento de Homologación aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 14 de agosto de 2001 y Plan Parcial, aprobado definitivamente por el pleno municipal en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2001; acuerdo que se publicó, junto a la normativa urbanística de aplicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 3 de octubre de 2001.

Para desarrollar lo previsto en este planeamiento definitivamente aprobado, se optó por la modalidad de gestión indirecta, adquiriendo su plena vigencia el Programa de Actuación Integrada del sector, aprobado por este Ayuntamiento pleno, en sesión de 5 de octubre de 2000, en cuyo acto se designó como agente urbanizador a la mercantil Proisa, Empresa Constructora, S.L. Posteriormente, por acuerdo plenario de 18 de enero de 2002, se autorizó la cesión en la condición de urbanizador a





favor de la mercantil Jardines del Grec, S.L., quedando esta mercantil subrogada en la totalidad de derechos y obligaciones que corresponden al agente urbanizador. El convenio urbanístico regulador de la actuación, en cuyo contenido quedó también subrogado el actual urbanizador, se firmó el 11 de diciembre de 2001.

En las estipulaciones del mencionado convenio se establece:

“PRIMERA: El Urbanizador, adjudicatario del P.A.I., asume la obligación de urbanizar el ámbito total de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial “El Grec”, conforme a los contenidos del correspondiente Programa de Actuación Integrada y su alternativa técnica, con las concreciones y modificaciones establecidas por el Ayuntamiento de VILLENA en el acuerdo plenario de adjudicación y se compromete formalmente al cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos establecidos en el plazo de 18 meses.

SEGUNDA: El Urbanizador asume el compromiso expreso de formular el Proyecto de Reparcelación y el de Urbanización en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la firma del presente Convenio de adjudicación del Programa.

TERCERA: El urbanizador se compromete a iniciar las obras de urbanización dentro de los tres meses siguientes a la aprobación municipal del Proyecto de Reparcelación y el de Urbanización (...)

QUINTA: En materia de garantías,...el urbanizador ha constituido un aval bancario por el 7% del coste de urbanización de la Unidad de Ejecución, de conformidad con el artículo 29.8 de la LRAU. Una vez finalizadas las obras previa conformidad de los servicios técnicos municipales se procederá a la devolución del aval.

SEXTA: El Urbanizador podrá ceder la adjudicación del Programa a otra persona o entidad (...)

SÉPTIMA: No se establecen especiales penalidades para supuestos de incumplimientos por parte del Urbanizador. No obstante, la Administración actuante podrá declarar la caducidad de la adjudicación, previa audiencia, en los supuestos de incumplimiento grave, de acuerdo con el artículo 29.10 de la LRAU (...)

(...)

DECIMOSÉPTIMA: Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de las obras de urbanización es de 18 meses, el pago de las cuotas se hará en ocho recibos, y su devengo se efectuará, de forma anticipada, cada 90 días (...)

El aval presentado por los propietarios se irá reduciendo en la medida en que se vayan efectuando los pagos (...)

DISPOSICIÓN FINAL:

El régimen jurídico que regula el presente convenio se constituye por la Ley Reguladora de la

--



Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana, la ley de Contratos de la administración pública, los Reglamentos de Planeamiento y Gestión Urbanística, el Código Civil y las determinaciones particulares que resulten del Programa, del acuerdo aprobatorio del mismo y del presente convenio.”

El Proyecto de Reparcelación forzosa de la unidad de ejecución fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2004. Una modificación de éste fue aprobada por Junta de Gobierno de 12 de marzo de 2007.

En cuanto al Proyecto de Urbanización de esta unidad de ejecución, se aprobó un primer documento por Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2002, contra el que se interpuso recurso contencioso-administrativo, resultando estimado por Sentencia 66/2006, de 27 de enero de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; resultando anulado el acuerdo de aprobación. El segundo Proyecto de Urbanización resultó aprobado por Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2006, siendo igualmente impugnado en vía contenciosa, recayendo sentencia 449/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Alicante, procedimiento ordinario 794/2006, por el que se estimó este recurso y se anuló nuevamente el segundo proyecto presentado.

El urbanizador, presentó nuevo Proyecto de Urbanización, el tercero, el 16/12/2009 (RE 12789/2009), que fue objeto de dos informes:

- De los servicios técnicos municipales, de 18/12/2009, de carácter favorable a la aprobación del proyecto, condicionado al visado del mismo.
- Del letrado Miguel López Barbero, con el conforme de la Secretaria Municipal, de fecha 07/01/2010, favorable al inicio del trámite de aprobación y sometimiento a la preceptiva información pública.

A la vista de estos informes, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión del día 25 de enero de 2010, resuelve someter a información pública la modificación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución única del Plan Parcial Ciudad Jardín “El Grec”, mediante publicación en un diario de información general y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, a demás de la remisión de aviso a los titulares catastrales.

Con posterioridad a la adopción de este acuerdo, Jardines del Grec, S.L. presentó el 12/05/2010 (RE 20100005462) nuevo proyecto refundido del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Ciudad Jardín “El Grec”, que fue objeto de nuevo informe favorable de los servicios técnicos municipales en 24 de junio de 2010. Éste se somete nuevamente a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Diario Información de Alicante de 01/04/2011 y en el DOCV n.º 6500, de 12/04/2011, además de la remisión de aviso a los propietarios afectados, según consta todo ello justificado en el expediente que se sigue.

Como resultado de este periodo de Información Pública, se presentaron distintas alegaciones y a la vista de las mismas se requiere a los servicios técnicos municipales la emisión de informe acerca de su contenido.

El agente urbanizador, mediante escrito presentado el 7 de noviembre de 2011 manifiesta su opinión acerca de las alegaciones presentadas.

--



Los servicios técnicos municipales no emiten informe referente a estas alegaciones y el técnico de administración general mediante informe de 27 de febrero de 2015 advierte a la Junta de Gobierno Local de la necesidad de informar estas alegaciones para continuar con la tramitación del expediente. Éste órgano se da por enterado el 9 de marzo de 2015.

Con fecha 4 de abril de 2017 el ingeniero técnico de obras públicas municipal emite informe parcial, referido únicamente al contenido de la alegación presentada por la mercantil General de Galerías Comerciales, S.A., pero no se refiere al resto de las presentadas.

Con el fin de lograr el oportuno informe técnico completo, sobre las alegaciones presentadas, mediante Decreto 1091/2018 de 4 de julio de 2018 se contrata la realización del mismo con el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Juan Bautista Solís Paredes. En cumplimiento de la prestación objeto del contrato, se presenta el 15 de mayo de 2019 en el registro municipal de este Ayuntamiento informe completo sobre las alegaciones presentadas y suscrito por D. Juan Bautista y por el arquitecto D. Enrique E. Argente Solís.

El arquitecto municipal valida el contenido de este informe el 6 de junio de 2019, manifestando que: *“los planteamientos, exposición y conclusiones del mismo son correctos y se ajustan a lo solicitado.”*

En el informe emitido se propone la estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas, de acuerdo con los razonamientos y justificaciones que se detallan en el mismo.

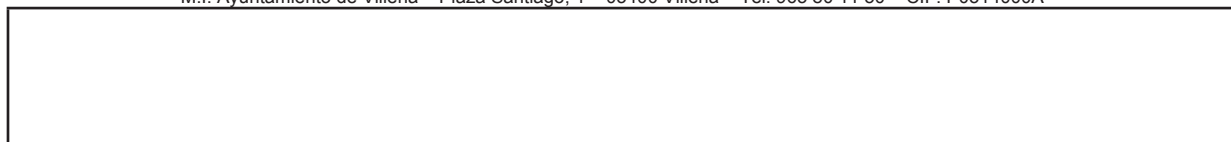
Tras todo lo anteriormente expuesto, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2019 se acuerda:

“PRIMERO: Resolver las alegaciones presentadas al proyecto de urbanización de la unidad de ejecución única del Plan Parcial Ciudad Jardín “El Grec”, presentado por el agente urbanizador, la mercantil “Jardines del Grec, S.L.”

SEGUNDO: Requerir del urbanizador JARDINES DEL GREC, S.L (...), la rectificación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución única del Sector “El Grec”, en los términos que se derivan del resultado de la estimación parcial de las alegaciones presentadas, según ha quedado señalado, debiendo presentar en este Ayuntamiento para su aprobación el correspondiente y completo nuevo proyecto de urbanización, suscrito por los técnicos competentes y visado por los respectivos colegios profesionales, acompañado de toda la documentación necesaria.”

El mencionado acuerdo fue notificado a la mercantil Jardines del Grec, S.L. el 24 de septiembre de 2019, haciéndose cargo de dicha notificación D. Manuela Carratalá como persona autorizada. Posteriormente se envía nueva notificación a esta mercantil, de fecha 9 de diciembre de 2020 y suscrita por el Concejal de Urbanismo, en la que se hace constar lo siguiente:

“Habiéndole sido notificado debidamente este acuerdo, a pesar del largo período de tiempo transcurrido, no se ha acreditado actuación alguna por su parte, sin que haya tenido lugar la presentación de la documentación objeto del requerimiento, por lo que el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización de este sector, se encuentra paralizado por causa imputable a esa entidad.





Con el fin de cesar en esta situación, le recuerdo su obligación de dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano municipal, y le señalo un plazo máximo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de ser notificado de este escrito, para que presente la documentación requerida. De no hacerlo así, habrá lugar a considerar un incumplimiento grave y sustancial por su parte de las obligaciones que, en cuanto agente urbanizador de esta actuación, le corresponden, actuando este ayuntamiento en consecuencia.”

La referida notificación se hace a través de medios electrónicos y es aceptada por la mercantil Jardines del Grec, S.L. el 1 de marzo de 2021.

Habida cuenta que a día de hoy, persiste la prolongada situación de paralización, por causa imputable al agente urbanizador, a quien se le ha advertido de que esta circunstancia se considera un incumplimiento grave y sustancial por su parte de las obligaciones que le corresponden en cuanto agente urbanizador. El expediente se encuentra en estado de paralización porque no ha presentado la rectificación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución única del Sector “El Grec”, actuación que resulta de obligado cumplimiento su parte, de acuerdo con el convenio urbanístico suscrito en su día que establece en su cláusula segunda:

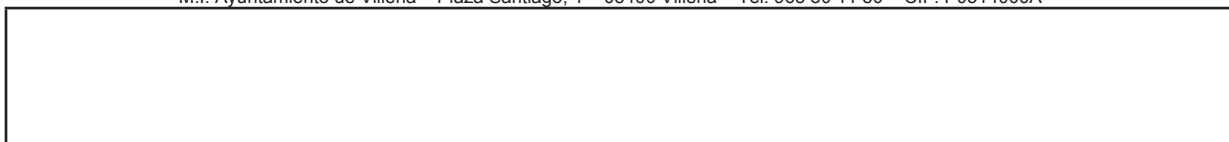
“El Urbanizador asume el compromiso expreso de formular el Proyecto de Reparcelación y el de Urbanización en un plazo máximo de dos meses.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dada la fecha de aprobación del Programa de Actuación Integrada, hay que determinar, en primer lugar, la legislación que resulta aplicable. En este sentido, la disposición transitoria duodécima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), indica, en cuanto a los programas aprobados que: *“1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad al 20 de agosto de 2014 se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. 2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.”*

En este caso el Programa de Actuación Integrada fue aprobado por el Pleno Municipal el 5 de octubre del 2000, alcanzando su plena validez con la aprobación definitiva del documento de Homologación, por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 14 de agosto de 2001 y Plan Parcial, aprobado definitivamente por el pleno municipal en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2001; acuerdo que se publicó, junto a la normativa urbanística de aplicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 3 de octubre de 2001. Estas aprobaciones se producen durante la vigencia de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística (LRAU), aplicable según lo indicado en la disposición transitoria antes transcrita, por lo que debemos estar al régimen que resulta de esta Ley.

El artículo 29, apartado 10 LRAU, en cuanto a las relaciones entre el adjudicatario particular y la administración indica: *“(…) El incumplimiento del plazo de ejecución de un programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio programa y ser, en casos graves, privado de su condición de urbanizador (…)”*





Por otro lado, este mismo artículo 29 en su apartado 13 indica:

“Las relaciones derivadas de la adjudicación del programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.

La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo dictamen del Consejo Superior de Urbanismo, que podrá ser instado también por el urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la actuación a las previsiones del artículo 10. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

A) Declarar, de conformidad con el referido dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las actuaciones aisladas.

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1.º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del programa cancelado, o

2.º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda.

D) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.”

Por otro lado, este artículo 29 en su apartado 8, sobre las GARANTÍAS indica:

“Todo programa ha de asegurar el cumplimiento de sus previsiones ya sea mediante crédito comprometido con cargo al presupuesto de una Administración, o bien con garantía financiera o real prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine y que nunca excusará la prestación de aval o fianza por valor mínimo del 7 por 100 del coste de urbanización previsto.”

En este caso, la garantía constituida por el urbanizador, en la cuantía de 347.026,64 euros, (aval bancario, constituido el 22 de agosto de 2002 con la entidad Caja de Ahorros del Mediterraneo, hoy Banco de Sabadell, S.A.) equivalente al 7 por 100 del coste previsto para la urbanización de la unidad de ejecución, según la cláusula quinta del convenio urbanístico suscrito. Tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las previsiones del programa, de acuerdo con el apartado 8 del citado artículo 29 LRAU. El convenio no contiene previsión expresa acerca del destino de la garantía en los casos de resolución del programa, por lo que hemos de acudir a la legislación aplicable al respecto



que, está constituida fundamentalmente por el Real Decreto Legislativo 6/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Tecto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, TRLCAP, que en su artículo 113, apartados 4 y 5, disponen:

“Artículo 113. Efectos de la resolución.

4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del impute de la garantía incautada.

5. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.”

El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha analizado en su dictamen 160/2015, de 5 de marzo, un supuesto de resolución de un programa de actuación integrada y sus consecuencias sobre la garantía depositada por el urbanizador, en el que se señala: *“/.../procede la resolución de la adjudicación de la condición de agente urbanizador a la mercantil T. por renuncia de dicha mercantil a continuar vinculada con el contrato de adjudicación. /.../Respecto de la fianza, y conforme al artículo 113.4 del TRLCAP, procede la retención de su importe hasta la determinación, en procedimiento contradictorio, de los eventuales daños y perjuicios derivados del incumplimiento contractual atribuible a T., S.A.”*

Resulta entonces que la incautación de garantía definitiva no deriva automáticamente de la resolución del contrato, sino que es precisa la concurrencia de culpa en la actuación del contratista, junto con una determinación de los importes de que la garantía deba responder. Puede citarse en este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo número 820/2006, de 22/02/2006, que analizando un supuesto de incautación de fianza por resolución contractual, contiene referencia a otras resoluciones judiciales del Alto Tribunal, como la de 23/11/1981, con arreglo a la cual *“no es la resolución del contrato en sí, sino la concurrencia de culpa por parte del contratista, cualquiera que sea la causa de la resolución, la que ha de determinar la incautación de la fianza”*.

De fecha más reciente, la STS 1161/2008, de 09/04/2008, en su Fundamento Jurídico Cuarto señala: *“(...) hemos de recordar que en la sentencia de 21 de diciembre de 2007. recurso de casación 10262/2004, se dicho que la resolución de un contrato (art. 96.3 LCAP) o la imposición de penalidades por incumplimiento de un plazo contractual, exige que se acredite la demora culpable. La culpa es fundamental para fijar los efectos de una resolución de una u otra naturaleza. En tal sentido el art. 113.4 LCAP establece claramente que la incautación de la garantía parte de la resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista. La conclusión acerca de la culpa se obtiene contraponiendo el comportamiento del contratista con un patrón de diligencia común al estándar ordinario de las obligaciones impuestas en el contrato. Son, por tanto, esenciales las condiciones que han concurrido en el desarrollo del contrato a fin de valorar si hubo ausencia de previsión de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones y las circunstancias concretas de tiempo y lugar (...).”*

A la vista de esta doctrina puede estudiarse el desarrollo de la actuación urbanística que nos ocupa, resultando que el retraso producido en la ejecución de las previsiones del programa aprobado en su día, ha encontrado fundamentalmente su causa en la litigiosidad que se ha producido sobre los proyectos de urbanización aprobados y posteriormente anulados por diferentes sentencias; aunque si analizamos el desarrollo de los acontecimientos cabe también atribuir una incidencia culpable del agente urbanizador en la falta de cumplimiento de sus compromisos, pues persiste la prolongada situación de paralización, por causa imputable al agente urbanizador, a quien se le ha advertido de



que esta circunstancia se considera un incumplimiento grave y sustancial por parte de las obligaciones que le corresponde en cuanto agente urbanizador. El expediente se encuentra en estado de paralización porque no ha presentado la rectificación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución única del Sector “El Grec”, actuación que resulta de obligado cumplimiento por su parte, de acuerdo con el convenio urbanístico suscrito.

Esta conclusión supondrá, según la legislación y jurisprudencia que ha quedado señalada y respecto del destino que deba darse a la garantía prestada en su momento, la adopción de acuerdo por el que se declare la incautación de la garantía o la cancelación de la misma y la consiguiente devolución del aval presentado en su día. Hay que señalar, no obstante, que el pleno municipal, de conformidad con la facultad reconocida en el apartado c) del artículo 29.13 LRAU, según texto que ha quedado antes transcrito, puede optar, por incoar, si lo estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno, en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo. Si se diera este caso, no procedería la cancelación de la garantía señalada, sino que los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada deben quedar afectos a ejecutar la que la sustituya, o disponer de acuerdo con lo indicado en este precepto.

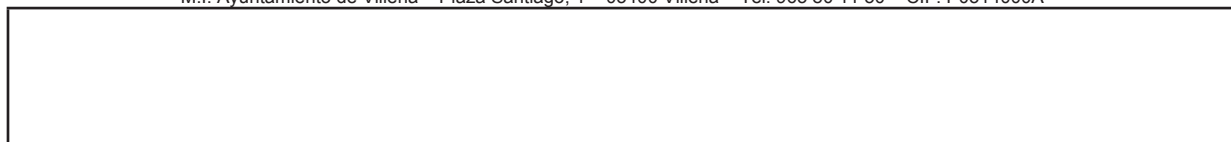
En otro orden de cosas, dada la remisión del citado artículo 29.13 LRAU a la legislación sobre contratación administrativa, hay que estar a la vigente en el momento de suscripción del convenio urbanístico, fundamentalmente el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP). Los artículos 111 a 113 de esta norma se ocupan de la extinción de los contratos, regulando sus causas de resolución y efectos de las mismas. Así de acuerdo con el artículo 111 son causas de resolución del contrato administrativo entre otras:

“e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en el artículo 71.2 párrafo d) (...)

g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales”.

El artículo 112, apartado 1. preceptúa: *“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine.”*

De modo complementario a esta regulación, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 109 el procedimiento que debe seguirse para la resolución de los contratos; correspondiendo la adopción del acuerdo pertinente al órgano de contratación, previo audiencia del contratista por el plazo de diez naturales, así como del avalista o asegurador, con la emisión de informe por el Servicio Jurídico y con dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista. En este sentido, el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite que se pueda suspender el plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución cuando, entre otros supuestos, se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.





La disposición final de este convenio, acerca del régimen que resulta de aplicación al mismo, establece que éste está constituido por la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana (LRAU), los Reglamentos de Planeamiento y Gestión Urbanística, el Código Civil y las determinaciones particulares que resulten del Programa, del acuerdo aprobatorio del mismo y del presente Convenio.

Por último, y en cuanto al órgano competente para adoptar el acuerdo correspondiente; será el Pleno de la Corporación, quien aprobó en su día el Programa de Actuación Integrada del sector denominado “El Grec” y tiene así la consideración de órgano de contratación, sin exigencia de mayoría especial.

Del estudio de los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos que han quedado señalados, resulta que concurren en este procedimiento causas suficientes para considerar la declaración de caducidad y consiguiente resolución del Programa de Actuación Integrada del Sector “El Grec”, de suelo urbanizable según la clasificación urbanística del Plan General de Ordenación Municipal; por cuanto queda plenamente acreditado que el agente urbanizador, la mercantil “Jardines del Grec, S.L.”, no ha dado cumplimiento a las obligaciones esenciales dispuestas en el convenio urbanístico suscrito en su día y en el que quedó subrogada por acuerdo plenario de 18 de enero de 2002. Se ha producido un incumplimiento de los plazos dispuestos en el mismo, en lo referente a la presentación de los instrumentos de desarrollo urbanístico, concretamente del proyecto de urbanización y como resultado de ello, la consiguiente paralización de las obras de urbanización.

Debe tenerse en cuenta finalmente que no resulta precisa la solicitud de Dictamen al Consejo Superior de Territorio y Urbanismo de la Comunidad Valenciana, u órgano que ejercía sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria duodécima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, TRLOTUP, antes indicada.

De conformidad con los antecedentes, fundamentos y razonamientos que han quedado expresados, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Se inicie procedimiento para declarar la caducidad de la adjudicación de la condición de agente urbanizador a la mercantil Jardines del Grec, S.L. y la resolución del convenio urbanístico regulador de esta actuación, por el incumplimiento grave de las obligaciones esenciales, por parte de esta mercantil y concretamente por la falta de rectificación del proyecto de urbanización.



en cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2019 y se valore la consiguiente resolución del Programa de Actuación Integrada, para el desarrollo de la unidad de ejecución única del Plan Parcial Ciudad Jardín "El Grec".

Segundo: Se conceda audiencia en la tramitación de este procedimiento al agente urbanizador, Jardines del Grec, S.L., por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación del acuerdo, para examen de los antecedentes del procedimiento y formulación de las alegaciones que estime pertinentes.

Tercero: Se conceda audiencia en la tramitación de este procedimiento, por igual plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, a la entidad avalista del urbanizador, Banco de Sabadell, S.A., para examen de los antecedentes del procedimiento y formulación de las alegaciones que estime pertinentes, en su especial condición de avalista del agente urbanizador en el desarrollo del Programa cuya resolución se pretende.

Cuarto: Se conceda audiencia en la tramitación de este procedimiento, por plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, a los propietarios afectados por las previsiones del programa de actuación integrada, a fin de que puedan examinar los antecedentes y formular las alegaciones que tengan por convenientes, en su caso.

Quinto: Declarar que si fuese necesaria la solicitud del Dictámen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, esta comportará la suspensión del procedimiento y del plazo máximo para resolver, en los términos del artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Se suspenderá la tramitación del procedimiento, por el tiempo que medie entre la petición del dictamen y la notificación de tal dictamen a este Ayuntamiento, lo que se comunicará a los interesados.

Sexto: Expirado el plazo de la audiencia, e informadas en su caso las alegaciones que hayan podido presentarse, debe someterse de nuevo el procedimiento a la consideración del Pleno Municipal para la adopción del acuerdo procedente."

5. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2023/9747T.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE DELIMITACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA REFERIDA A LA INTERFAZ URBANO-FORESTAL DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Francisco Iniesta explica que el Plan de Prevención de Incendios forestales marca las zonas urbanas o residenciales afectadas, pero hay que concretar más las zonas en un margen de 500 metros, siendo ese el objeto de la cartografía que se presenta para su aprobación, que se ha

--



realizado a través de una contratación externa, y que procede ahora aprobar para poderla remitir a la Conselleria competente.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"Con fecha 11/12/2023 se recibe notificación de la Conselleria de Justicia i Interior (Dirección General de Prevención de Incendios Forestales), requiriendo al Ayuntamiento de Villena para que proceda a la entrega de la cartografía del interfaz urbano forestal, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).

Posteriormente, con fecha 11/03/2024 se reitera el requerimiento anterior, al haber transcurrido el plazo legal establecido sin haber presentado la cartografía en la Dirección General competente en materia de prevención de incendios forestales.

En relación a lo anterior, por parte del Ayuntamiento de Villena se procedió a la contratación del servicio para la elaboración de la delimitación cartográfica del interfaz urbano-forestal del término municipal según la Instrucción Técnica de la Conselleria para su aprobación por el Pleno municipal y posterior traslado a la Conselleria competente en prevención de incendios.

Con fecha 29/04/2024 y n.º R.E. 2024/5303 tiene entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena la documentación para la delimitación cartográfica del interfaz urbano-forestal.

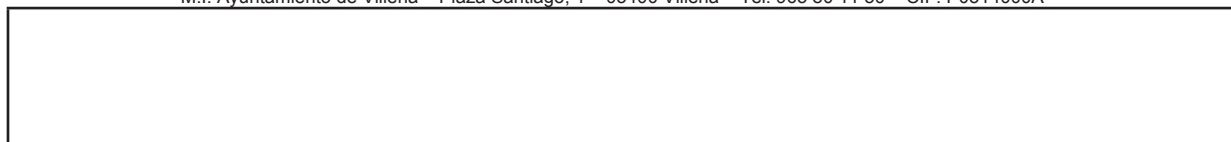
En relación con lo anterior, en el expediente consta informe emitido por la Técnica Superior de Medio Ambiente Municipal, de fecha 15/05/2024, de carácter favorable a la delimitación cartográfica aportada y a la continuación de la tramitación para su aprobación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- En lo que respecta al régimen jurídico aplicable:

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP)
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP.

2.- En relación a la presente cuestión, la TRLOTUP contempla en su Disposición Adicional Séptima, apartado 1º, que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación





susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.

Por su parte, la definición de terreno forestal es la ofrecida por el artículo 2 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana, y el artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

El artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 diciembre, define la zona de influencia forestal, a los efectos de prevención de incendios forestales, como la superficie constituida por la franja circundante a los terrenos forestales, que tendrá una anchura de hasta 500 metros.

Mediante este trámite se entrega por parte de los municipios obligados la cartografía que identifica y delimita cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.

3.- De acuerdo con la Disposición Adicional Séptima, 2, de la TRLOTUP, el plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esta disposición adicional, es decir, el 1 de enero de 2024.

4.- Con esta cartografía se identifican aquellas urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terreno forestal o en zona de influencia que deben adoptar las medidas de autodefensa previstas en el Anexo XI de la TRLOTUP, haciendo efectivas las medidas preventivas frente al riesgo de incendios forestales y reduciendo los daños potenciales sobre personas y bienes. Además, se mejorará la eficacia y la seguridad de los recursos y personal destinados a la extinción del incendio.

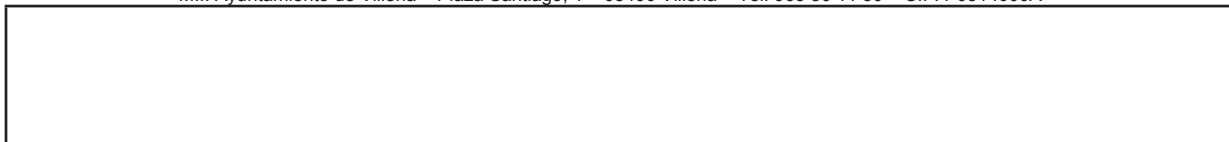
Según consta en la comunicación recibida el 11 de diciembre, los Ayuntamientos tienen la opción de aprobar la cartografía elaborada de oficio o efectuar las modificaciones necesarias en la misma, de acuerdo con la Instrucción Técnica de fecha 23 de noviembre de 2023.

El Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Villena (PLPIF), aprobado por el Pleno municipal el 25 de junio de 2000, incluye un apartado de caracterización del interfaz urbano-forestal. Este apartado contempla como:

- Áreas urbanizadas: Urbanización Peña Rubia, Las Virtudes, la Encina, La Zafra, Casas de Menor, Urbanización El Morrón, Centro de Menores la Villa y la Colonia Santa Eulalia.
- Urbanizaciones: El Romeral, Peña Rubia, Colonia Santa Eulalia, Las Virtudes, Casas de Cabanes, La Fuentecilla, La Encina, Casas de Menor, Las Tiesas-El Regajo y El Morrón.
- Diseminados: Las Chozas, San Bernabé-Balaguer.

Dada la heterogeneidad del término municipal en relación con el tamaño de pixel de 1 km², se optó por elaborar la capa del interfaz urbano-forestal mediante su contratación externa con objeto de mejorar la concreción de los ámbitos afectados. La documentación se presenta en el registro municipal el 29 de abril de 2024 (R.E. 2024005303).

Las modificaciones introducidas en la cartografía elaborada de oficio por la Generalitat han





- Delimitar las edificaciones según la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023.
- Incluir las construcciones que no constan en Catastro pero que se encuentran en terreno forestal o su Zona de Influencia, según se indica en la Instrucción.
- Contemplar las zonas caracterizadas como interfaz urbano-forestal en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, delimitándose según la Instrucción.
- Contemplar las instalaciones que se encuentran en zona forestal o la Zona de Influencia Forestal y que son susceptibles de sufrir un incendio forestal, tal y como indica la Disposición Adicional Séptima del TR-LOTUP, delimitándose según la Instrucción.

Los documentos objeto de información pública se pueden encontrar en los siguientes enlaces:

https://sede.villena.es:443/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15251214111112636577&HASH_CUD=e637df7f333f3e371b013d6240ec1a104d1cdeae

En el supuesto de que no se haya producido ninguna alegación, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente aprobado.

6.- En cuanto a la competencia para la aprobación de dicha cartografía de delimitación,, corresponde al Pleno municipal, en virtud de lo establecido en el apartado 1º de la Disposición Adicional Séptima de la TRLOTUP y en el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO:**



PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la delimitación de la cartografía referida a la interfaz urbano-forestal de este término municipal de Villena.

SEGUNDO.- Someter a información pública por el plazo de veinte días hábiles la delimitación de la cartografía referida a la interfaz urbano-forestal de este término municipal de Villena, en cumplimiento con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, sobre medidas de prevención de los incendios forestales situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal, y publicar la misma en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, web municipal y portal de transparencia.

En caso de no presentarse ninguna alegación durante el trámite de exposición pública, se considerará como definitivo el presente acuerdo y así se comunicará a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales para su publicación través del Catálogo de la Infraestructura Valenciana de Dades Espacials (IDEV) del Institut Cartogràfic Valencià (ICV), para su puesta a disposición de cualquier administración o persona interesada.

TERCERO.- Remitir certificación del acuerdo de aprobación provisional y sometimiento a información pública a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales."

6. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/9257Q.

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES.

El Sr. Juan José Olivares justifica la urgencia de este asunto, que no pudo incluirse en la última sesión de la comisión informativa de Hacienda por haberse tramitado la propuesta para la Junta de Gobierno Local, si bien tras informar el expediente se vio que por el plazo de duración máximo previsto la competencia era del Pleno. Como estaba finalizado el expediente se consideró que era prioritaria su inclusión en esta sesión plenaria y no esperar a la próxima comisión informativa, para poder ir avanzando en la licitación de este contrato, ya que así se podrán no solo renovar los aparatos sino evitar los reparos actuales en las facturas por este servicio esencial.

Por no estar dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, de fecha 23 de mayo de 2024 este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, se ratifica por unanimidad de los asistentes su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia.

De acuerdo con el art. 126.2 del R.D. 2586/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

--



A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 27 de mayo de 2024.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares agradece la colaboración del departamento de Informática y de Contratación, por la dedicación a este pliego que es complejo y ha costado bastante. Finalmente sale con 6 lotes, y el gasto previsto para el primer año es de unos 175.000 euros. Espera no obstante conseguir un buen descuento en la licitación, además de la mejora que supondrá en las redes internas y la protección de los servidores, para que todas estas instalaciones funcionen en las mejores condiciones.

El Sr. Miguel Ángel Salguero se refiere al informe de Intervención y en concreto al cálculo del precio del primer año contando con la totalidad de las unidades, precio que desciende significativamente los años siguientes, pero que no se ha calculado por unidades sino por el importe total del primer año. Pregunta si han comprobado eso bien, para no tener problemas por falta de crédito los siguientes años.

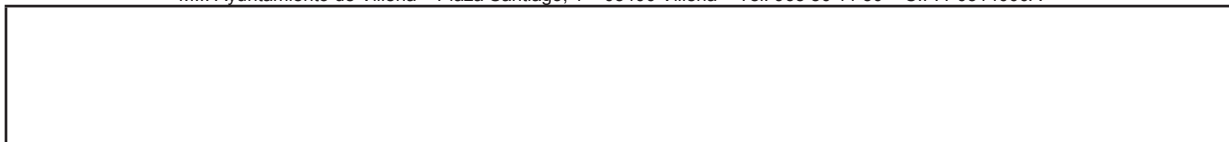
El Sr. Juan José Olivares reconoce que ese punto fue objeto de debate entre los técnicos de informática y de intervención, en concreto respecto al lote de inversiones. Aquí además de la duda juega un cierto margen de incertidumbre, ya que dependerá de los equipos que se aporten en el contrato, y del plazo de garantía de reposición que ofrezcan. Pero el precio está limitado y no tendría que haber variación en los mismos. Además se ha previsto la posibilidad de modificar el crédito disponible hasta el 20% por mayores necesidades, y considera que mal tendría que ir para se estropearan todos los equipos suministrados. No sabemos tampoco en este momento el número de móviles que se necesitarán, así que se ha considerado que lo importante era fijar el precio por unidad, y por ello no se espera que esto genere problemas en su aplicación por falta de crédito.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“De acuerdo con el informe necesidad suscrito por la Concejala delegada de Nuevas Tecnologías sobre la necesidad de contratación del servicio mediante Decreto del Concejal delegado de Contratación, n.º 841, de fecha 08/05/2024, se resolvió iniciar la tramitación del expediente de contratación.

Dadas las características del contrato y su valor estimado se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El expediente incorpora la memoria justificativa del mismo, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por los servicios municipales y el Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio; igualmente, consta informe Jurídico del T.A.G. de Contratación sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y nota de conformidad de la Vicesecretaria Municipal.





Consta en el expediente informe de fiscalización previa LJL_238_2024 de fecha 24/05/2024.

El órgano competente para adoptar este acuerdo es el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto, del “**SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES**” (2024/9257Q) que comprende, entre otros documentos, el Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 349.864,58€ + 73.471,56€ de IVA resultando un total de 423.336,14€, siendo el valor estimado del contrato de 880.390,30€.

El plazo de duración del contrato es de 2 años estando prevista la posibilidad de acordar tres (3) prórrogas anuales sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas exceda de cinco años.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 1/920/22200 por importe de 53.720,95€.
- 1/491/62600 por importe de 103.754,17€.
- 1/491/22799 por importe de 12.850,20€

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el DOUE así como el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

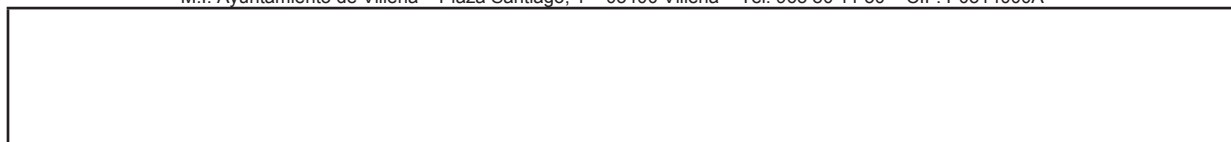
El plazo de presentación de ofertas no será inferior a treinta (30) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación integrada por:

— **Presidente:** D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). **Suplente:** D Eva María García Bautista (Concejala delegada de Nuevas Tecnologías).

— **Vocal 1:** D^a Encarna Muñoz Martínez, Vicesecretaria municipal. Suplente: D^a Encarnación Mialaret Lahiguera, Secretaria municipal.

— **Vocal 2:** D^a Laura Júdez Lacruz, Interventora municipal. Suplente: D^a Rocío de Ossorno de la Fuente, Viceinterventora municipal.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

— **Vocal 3:** D. Pablo Llodrá Galla, T.A.G. de Contratación. Suplente: D. José Pérez Amorós, TAG de Patrimonio.

Actuará como Secretario de la mesa de contratación D. Eugenio Ibáñez Belda, Administrativo de Contratación. Suplente: D^a. M^a Isabel Alcolea López, Auxiliar Administrativa Patrimonio.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a la funcionaria, D^a M.^a Isabel Royán Oliva.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la mesa y a los Departamentos responsables a los efectos oportunos.

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO:

☒ **ABIERTO**
☐ **A. SIMPLIFICADO**
☐ **A. SIMPLIFICADO**
ABREVIADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: ☒ SI ☐ NO
SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: ☒ SI ☐ NO

ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N.º: 2023/9257Q

NOMBRE DEL CONTRATO: CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES.

SERVICIO GESTOR: CONCEJALÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

--



A. DATOS INICIALES

PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE: M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: CALLE MARQUES DE VILLORES, Nº1 03400 VILLENA
PERFIL DEL CONTRATANTE EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO:
www.contrataciondelestado.es
Alcaldía del Ayuntamiento de Villena
EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: ☐ SÍ / ☒ NO

FORMA DE PRESENTACIÓN: ☒ Electrónica ☐ Manual ☐ Manual y/o electrónica

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: ☐ Establecimiento de acuerdo Marco
☒ No Aplica

TIPO DE TRAMITACIÓN: ☒ Ordinaria
☐ Urgente

TRAMITACIÓN DE GASTO: ☒ Ordinaria
☐ Anticipada

RÉGIMEN DE RECURSOS:
☒ Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación

B. DATOS PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- DATOS RELATIVOS AL GASTO:

- PREVISIÓN DE GASTO POR ANUALIDADES:

- Año 2024.....170.325,32
- Año 2025.....170.479,70
- Año 2026.....75.209,37

2.- DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE QUE ADICIONALMENTE A LOS PLIEGOS, DEBEN ESTAR A A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS O EMPRESAS LICITADORAS EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

- Pliegos de prescripciones técnicas.

C. OBJETO DEL CONTRATO

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

--



El objeto del contrato es la contratación de los siguientes servicios:

- LOTE 1: Telefonía fija.
- LOTE 2: Telefonía móvil.
- LOTE 3: Acceso a Internet y Red de Datos.
- LOTE 4: Centralita IP.
- LOTE 5: Firewall.
- LOTE 6: Infraestructuras WIFI para usuarios externos.

2. CARACTERÍSTICAS

CONTRATO MIXTO:

☒ NO

NOMENCLATURA/S CPV:

- 64227000-3 Servicios de telecomunicaciones integradas.
- 64214200-1 Servicios de centralitas telefónicas.
- 48800000 - Sistemas y servidores de información.
- 48730000 - Paquetes de software de seguridad.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Funcionario designado por el Ayuntamiento.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:

Se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial

☐ SÍ ☒ NO

SERVICIO DEL ANEXO IV DE LA LCSP:

☐ SÍ ☒ NO

PRESTACIÓN DE CARÁCTER INTELECTUAL:

☐ SÍ ☒ NO

3. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución del contrato se produce cesión de datos personales del Ayuntamiento al contratista

☒ NO

4. GASTOS PARA LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

La persona o empresa adjudicataria debe soportar el pago de tributos, tasas o cánones específicos, u otros gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos?:

☐ SÍ
☒ NO

5. LICITACIÓN POR LOTES:

☒ SÍ.

- Lote 1: TELEFONÍA FIJA.

--



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

- Lote 2: TELEFONÍA MÓVIL.
- Lote 3: COMUNICACIONES AVANZADAS Y RED DE DATOS.
- Lote 4: CENTRALITA IP.
- Lote 5: FIREWALL.
- Lote 6: SERVICIO WIFI AL PÚBLICO

SE DEBE OFERTAR A:

☐ UN LOTE

☒ CUALQUIER NÚMERO DE LOTES

EN CASO DE QUE PUEDA OFERTAR A VARIOS, N.º MÁXIMO DE LOTES A LOS QUE PUEDE OFERTAR: **6**

N.º MÁXIMO DE LOTES QUE PUEDEN ADJUDICARSE A UNA ÚNICA PERSONA O EMPRESA LICITADORA: **6**

POSIBILIDAD DE ADJUDICAR A UNA OFERTA INTEGRADORA(art 99.5 LCSP):

☒ NO

6. RESERVA DE CONTRATO:

☒ NO

D. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS (Art. 28 LCSP)

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, de conformidad con lo informado por el servicio gestor del expediente, son: cubrir los servicios que actualmente están en funcionamiento, el suministro de todo el material necesario para su implantación, mejora y mantenimiento, así como la gestión de todos los sistemas que se encuentren reflejados en el pliego de prescripciones técnicas para la prestación de los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villena durante el periodo de aplicación del contrato.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN/ DURACIÓN (art. 29.4 y 29.7 LCSP): El contrato tendrá un plazo de ejecución inicial de **dos (2) años**, a computar desde la fecha en que se inicie la prestación del servicio.

En la ejecución de los diferentes lotes se seguirá el orden preestablecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de modo que la imposibilidad de iniciar la prestación del servicio debido a que no se hubieran adjudicado o iniciada la ejecución de lotes precedentes no generará ningún tipo de compensación o indemnización a favor del contratista.

PLAZOS PARCIALES

☒ NO



☒ Sí : Se podrán acordar tres prórrogas anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco (5) años. El importe correspondiente a cada una de las prórrogas viene determinado en el apartado H del presente Anexo.

PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA Y TIPO APLICABLE (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
349.864,58€	73.471,56€	423.336,14€

DENOMINACIÓN	PRECIO	IVA	TOTAL
LOTE 1: TELEFONÍA FIJA	22.680,00 €	4.762,80 €	27.442,80 €
LOTE 2: TELEFONÍA MÓVIL +MOVILES	145.759,00 €	30.609,39 €	176.368,39 €
LOTE3: DATOS	85.800,00 €	18.018,00 €	103.818,00 €
LOTE 4: CENTRALITA IP	15.730,00 €	3.303,30 €	19.033,30 €
LOTE 5: FIREWALL	74.315,58 €	15.606,27 €	89.921,85 €
LOTE 6 : WIFI	5.580,00 €	1.171,80 €	6.751,80 €
TOTAL	349.864,58 €	73.471,56 €	423.336,14 €

G. SISTEMA DE RETRIBUCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

- ☐ Referido a componentes de la prestación
☒ Referido a unidades de ejecución
☐ Referido a unidades de tiempo
☐ A tanto alzado
☐ Aplicación de honorarios por tarifas
☐ Combinación de varias de las modalidades anteriores. Especificar:

H. VALOR ESTIMADO (Calculado conforme al art. 101 LCSP)



VALOR ESTIMADO	880.390,30€
----------------	-------------

DENOMINACIÓN	PRECIO (2 años)	1ª PRORROGA	2ª PRORROGA	3ª PRORROGA	TOTAL 5 AÑOS	MODIF.20 %	VALOR ESTIMADO
LOTE 1: TELEFONÍA FIJA	22.680,00 €	11.340,00 €	11.340,00 €	11.340,00 €	56.700,00 €	11.340,00 €	68.040,00 €
LOTE 2: TELEFONÍA MÓVIL	145.759,00 €	69.694,00 €	55.575,00 €	55.575,00 €	326.603,00 €	65.320,60 €	391.923,60 €
L2: SERVICIOS	99.048,00 €	49.524,00 €	49.524,00 €	49.524,00 €	247.620,00 €	49.524,00 €	297.144,00 €
L2: DISPOSIT.	46.711,00 €	20.170,00 €	6.051,00 €	6.051,00 €	78.983,00 €	15.796,60 €	94.779,60 €
LOTE3: DATOS	85.800,00 €	42.900,00 €	42.900,00 €	42.900,00 €	214.500,00 €	42.900,00 €	257.400,00 €
LOTE 4: CENTRAL. IP	15.730,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	23.650,00 €	4.730,00 €	28.380,00 €
LOTE 5: FIREWALL	74.315,58 €	7.980,00 €	7.980,00 €	7.980,00 €	98.255,58 €	19.651,12 €	117.906,70 €
LOTE 6 : WIFI	5.580,00 €	2.790 €	2.790 €	2.790 €	13.950,00 €	2.790,00 €	16.740,00 €
TOTAL	349.864,58 €	137.344,00 €	123.225,00 €	123.225,00 €	733.658,58 €	146.731,72 €	880.390,30 €

I. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN EXTERNA (en su caso)

☒ NO

J. REVISIÓN DE PRECIOS (art. 103 LCSP y art. 8 RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española)

☒ NO.

K. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Definitiva: ☒ SI: del 5% del precio de adjudicación.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

☒ SUPUESTO 1-VARIOS CRITERIOS

OFERTA ECONÓMICA

CRITERIO 1: MENOR PRECIO OFERTADO

CRITERIO	MENOR PRECIO OFERTADO (común a todos los lotes)
PONDERACIÓN	Hasta 70 puntos



VALORACIÓN	Se otorgarán 70 puntos a la oferta más baja o ventajosa. La puntuación del resto de ofertas admitidas será proporcional en función de la diferencia económica con la mejor para este criterio, siendo 0 puntos aquella que no oferte baja. Se concederán, de acuerdo con el precio ofertado, según la fórmula que viene a continuación: $P = \frac{(PM - OE)}{(PM - OB)} \times 70$ Siendo: P: la puntuación obtenida PM: El presupuesto máximo. OE: Importe de la oferta estudiada. OB: Importe de la oferta mas baja.
------------	--

CRITERIO 2: Mejoras en la prestación de servicios (hasta 30 puntos máximo).

LOTE 1: Telefonía fija.

1.2 Se otorgarán 30 puntos a la oferta que ofrezca un menor tiempo en la resolución de incidencias, partiendo del máximo establecido en el cuadro que viene a continuación. La puntuación del resto de ofertas admitidas será proporcional en función de la diferencia de tiempo con la mejor oferta en este criterio, siendo 0 puntos el tiempo máximo establecido en el siguiente cuadro.

Tipo Incidencia	Tiempo máximo	Formula a aplicar	Leyenda formula
Leves: Hasta 5 ptos	48 horas	$P = \frac{(PM - OE)}{(PM - OB)} \times 5$	Donde: P : La puntuación PM : El tiempo máximo. OE : El tiempo de la oferta estudiada. OB : El tiempo de la oferta con menor tiempo.
Graves: Hasta 10 ptos	24 horas	$P = \frac{(PM - OE)}{(PM - OB)} \times 10$	Donde: P : La puntuación PM : El tiempo máximo. OE : El tiempo de la oferta estudiada. OB : El tiempo de la oferta con menor tiempo.
Muy Graves: Hasta 15	8 horas	$P = \frac{(PM - OE)}{(PM - OB)} \times 15$	Donde: P : La puntuación PM : El tiempo máximo. OE : El tiempo de la oferta estudiada.

--



ptos.		OB: El tiempo de la oferta con menor tiempo.
-------	--	---

LOTE 2: Telefonía móvil.

2.2. Se otorgarán 30 puntos a la oferta que ofrezca un menor tiempo en la resolución de incidencias. La puntuación del resto de ofertas admitidas será proporcional en función de la diferencia de tiempo con la mejor oferta en este criterio, siendo 0 puntos el tiempo máximo establecido en el siguiente cuadro.

Tipo Incidencia	Tiempo máximo	Formula a aplicar	Leyenda formula
Leves: Hasta 5 ptos	48 horas	$P = \frac{(PM - OE)}{(PM - OB)} \times 5$	Donde: P: La puntuación PM: El tiempo máximo. OE: El tiempo de la oferta estudiada. OB: El tiempo de la oferta con menor tiempo.
Graves: Hasta 10 ptos	24 horas	$P = \frac{(PM - OE)}{(PM - OB)} \times 10$	Donde: P: La puntuación PM: El tiempo máximo. OE: El tiempo de la oferta estudiada. OB: El tiempo de la oferta con menor tiempo.
Muy Graves: Hasta 15 ptos.	8 horas	$P = \frac{(PM - OE)}{(PM - OB)} \times 15$	Donde: P: La puntuación PM: El tiempo máximo. OE: El tiempo de la oferta estudiada. OB: El tiempo de la oferta con menor tiempo.

LOTE 3: Acceso a Internet y Red de Datos.

3.2 Se otorgarán 30 puntos a la oferta que ofrezca un menor tiempo en la resolución de incidencias. La puntuación del resto de ofertas admitidas será proporcional en función de la diferencia de tiempo con la mejor oferta en este criterio, siendo 0 puntos el tiempo máximo establecido en el siguiente cuadro.

Tipo Incidencia	Tiempo máximo	Formula a aplicar	Leyenda formula
Leves: Hasta 5 ptos	48 horas	$P = \frac{(PM - OE)}{(PM - OB)} \times 5$	Donde: P: La puntuación PM: El tiempo máximo. OE: El tiempo de la oferta estudiada.

--



			OB: El tiempo de la oferta con menor tiempo.
Graves: Hasta 10 ptos	24 horas	$P = \frac{(PM - OE)}{(PM - OB)} \times 10$	Donde: P: La puntuación PM: El tiempo máximo. OE: El tiempo de la oferta estudiada. OB: El tiempo de la oferta con menor tiempo.
Muy Graves: Hasta 15 ptos.	8 horas	$P = \frac{(PM - OE)}{(PM - OB)} \times 10$	Donde: P: La puntuación PM: El tiempo máximo. OE: El tiempo de la oferta estudiada. OB: El tiempo de la oferta con menor tiempo.

LOTE 4: Centralita IP

4.2 Mejora tiempo de resolución de incidencias: Se otorgarán **10 puntos** a la oferta que ofrezca un menor tiempo en la resolución de incidencias. La puntuación del resto de ofertas admitidas será proporcional en función de la diferencia de tiempo con la mejor oferta en este criterio, siendo 0 puntos el tiempo máximo establecido en el siguiente cuadro.

Tipo Incidencia	Tiempo máximo	Formula a aplicar	Leyenda formula
Leves: Hasta 2 ptos	48 horas	$P = \frac{(PM - OE)}{(PM - OB)} \times 2$	Donde: P: La puntuación PM: El tiempo máximo. OE: El tiempo de la oferta estudiada. OB: El tiempo de la oferta con menor tiempo.
Graves: Hasta 3 ptos	24 horas	$P = \frac{(PM - OE)}{(PM - OB)} \times 3$	Donde: P: La puntuación PM: El tiempo máximo. OE: El tiempo de la oferta estudiada. OB: El tiempo de la oferta con menor tiempo.
Muy Graves: Hasta 5 ptos.	8 horas	$P = \frac{(PM - OE)}{(PM - OB)} \times 5$	Donde: P: La puntuación PM: El tiempo máximo. OE: El tiempo de la oferta estudiada. OB: El tiempo de la oferta con menor tiempo.

4.3 Mejora bolsa de horas: Se otorgaran **20 puntos** a el licitador que ofrezca una bolsa de horas 100 horas anuales para servicios especiales no indicados en el PPT Como por ejemplo programación de funcionalidades tecnológicas no contempladas en el pliego, gestiones adicionales de las extensiones que puedan surgir a posteriori, o puesta en marcha de nuevos servicios tecnológicos que se

--



implementen en el software de la centralita durante el transcurso del contrato .

LOTE 5: Firewall

5.2 Mejora tecnológica: Se otorgaran **10 puntos** a el licitador que ofrezca el modelo superior **XGS 4300**.

5.3 Mejora cantidad de dispositivos VPN: Se otorgaran **10 puntos** al licitador que ofrezca un aumento del número de dispositivos VPN solicitados dos puntos por dispositivos hasta la puntuación máxima.

5.4 Mejora bolsa de horas: Se otorgaran **10 puntos** al licitador que ofrezca una bolsa de 80 horas anuales para otras configuraciones no indicadas en Pliego de Prescripciones Técnicas.

LOTE 6: Infraestructuras WIFI para usuarios externos.

6.2 Mejora tiempo de resolución de incidencias: Se otorgarán 18 puntos a la oferta que ofrezca un menor tiempo en la resolución de incidencias. La puntuación del resto de ofertas admitidas será proporcional en función de la diferencia de tiempo con la mejor oferta en este criterio, siendo 0 puntos el tiempo máximo establecido en el siguiente cuadro.

Tipo Incidencia	Tiempo máximo	Formula a aplicar	Leyenda formula
Leves: Hasta 3 pto	48 horas	$P = \frac{(PM - OE)}{(PM - OB)} \times 3$	Donde: P: La puntuación PM: El tiempo máximo. OE: El tiempo de la oferta estudiada. OB: El tiempo de la oferta con menor tiempo.
Graves: Hasta 5 pto	24 horas	$P = \frac{(PM - OE)}{(PM - OB)} \times 5$	Donde: P: La puntuación PM: El tiempo máximo. OE: El tiempo de la oferta estudiada. OB: El tiempo de la oferta con menor tiempo.
Muy Graves: Hasta 10 pto.	8 horas	$P = \frac{(PM - OE)}{(PM - OB)} \times 10$	Donde: P: La puntuación PM: El tiempo máximo. OE: El tiempo de la oferta estudiada. OB: El tiempo de la oferta con menor tiempo.

--



6.3 Puntos wifi adicionales: Se otorgaran hasta un máximo 12 puntos al licitador que ofrezca mayor numero de dispositivos wifi (2 puntos por cada uno), su ubicación será determinada por el ayuntamiento.

** Los parámetros objetivos para identificar que una oferta se considera anormal , referidos a la oferta en su conjunto (aplicable a todos los lotes), serán los indicados en el 85 y 86 del Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), aplicados exclusivamente al criterio precio ya que se considera que el resto de criterios cualitativos repercuten directamente en el mismo.*

M. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

☒ NO

N. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (art. 142 LCSP)

☒ No

O. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. PLAZO DE PRESENTACION:

☒ No se prevé plazos distintos de los legalmente establecidos para la presentación de proposiciones. Los mismos se encuentran indicados en el apartado 14.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

2. FORMA DE PRESENTACION:

☒ DOS SOBRES o ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

☒ Por tratarse de un procedimiento en cuya valoración se atiende a un único criterio (precio), o a que todos los criterios son evaluables de forma automática, las proposiciones constarán de dos sobres cerrados o archivos electrónicos: "SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO A" (documentación administrativa), "SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO C" (documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente).

P. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

CLASIFICACIÓN

No se exige clasificación para acreditar la solvencia en el presente contrato por ser un contrato de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 77.1.b) LCSP.

1.- La solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, se acreditará mediante la



SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

☒ b)	Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. Valor mínimo exigido: importe igual o superior al exigido al presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes a los que concurre en caso de adjudicarse más de uno deberá abarcar el importe acumulado de los mismos. Medio de acreditación: Certificación de la compañía aseguradora de vigencia y coberturas del seguro.
--	--

☒ a)	☒ Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
	Valor mínimo exigido: Deberá contar con al menos 3 servicios prestados en los últimos cinco años cuyo importe anual acumulado , en el año de mayor ejecución , sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Medio de acreditación: Cuando le sea requerido al licitador, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

☒ NO. Sin perjuicio de que cuente con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional o desarrollo de la actividad.

Se puede subcontratar este contrato

☒ SI. Conforme se establece en el artículo 215 de LCSP



☒ Las personas o empresas licitadoras deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (obligatorio para contratos cuya ejecución comporte una cesión de datos por el Ayuntamiento a la contratista, conforme al art. 122.2.e. LCSP).

S. OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

☒ No.

1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art.76.2 LCSP)

☒ No.

2. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD(art. 133.2 LCSP):

☒ 5 años(plazo legal)

T. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

☒ **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON EL CARÁCTER DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

ESENCIAL A LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA LETRA F) DEL ARTICULO 211 LCSP

☒ Si. Adicionalmente a las establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, la adjudicataria esta obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de carácter esencial de ejecución:

☒ De carácter económico, social, ético o medioambiental (art. 202 LCSP).Especificar:

De tipo medioambiental: se exigirá a todos los equipos ofertados para la prestación de los servicios cumplan con los requisitos de consumo energético definidos en el Energy Star (Computers, versión 5.0, 2009, section 3) o equivalente. Las empresas justificarán esta condición adjuntando a la oferta el certificado Energy Star o la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea.

U. OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

☒ Si.

A) Tendrán la consideración de **INCUMPLIMIENTO LEVE** del objeto del contrato la inobservancia de las obligaciones del concesionario según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas para



Se califican como incumplimientos **leves**:

- o Incumplir hasta un 5% los parámetros de calidad del servicio ofertado en el acuerdo de nivel de servicio (en adelante SLA)
- o La gestión de incidencias en un plazo hasta el doble de tiempo establecido en el SLA.
- o Para los lotes 1,2 y 3: La disminución de la velocidad de las comunicaciones de datos de un 25% de la velocidad teórica de conexión medido con el test de velocidad del propio creador.

B) Tendrán la consideración de **INCUMPLIMIENTO GRAVE** del objeto del contrato la inobservancia de las obligaciones del concesionario según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los lotes, en el punto calidad del servicio, que se definen y gradúan de la forma siguiente:

- Se califican como incumplimientos **graves**:
 - Incumplir entre un 5% y un 10% los parámetros de calidad del servicio ofertados en el SLA.
 - El retraso de hasta una semana en la gestión de solicitudes (altas, bajas, configuraciones, etc.)
 - La gestión de incidencias en un plazo entre el doble y el triple del tiempo establecido en el SLA.
 - Para los lotes 1,2 y 3: La disminución de la velocidad de las comunicaciones de datos entre un 25% y un 50% de la velocidad teórica de conexión medida con el test de velocidad del propio creador.

Las penalidades a imponer por esta infracción serán del 10% de la facturación correspondiente al mes en que se cometió.

C) Tendrán la consideración de **INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE** del objeto del contrato la inobservancia de las obligaciones del concesionario según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los lotes, en el punto calidad del servicio, que se definen y gradúan de la forma siguiente:



- Se califican como incumplimientos **muy graves**:
 - o Incumplir en más de un 10% los parámetros de calidad del servicio ofertados en el SLA.
 - o El retraso de más de una semana en la gestión de solicitudes (altas, bajas, configuraciones, etc.)
 - o La gestión de incidencias en un plazo superior al triple del tiempo establecido en el SLA.
 - o Para los lotes 1,2 y 3: La disminución de la velocidad de las comunicaciones de por encima del 50% de la velocidad teórica de conexión medida con el test de velocidad del propio creador.

Sin perjuicio de la posibilidad de instar la resolución del contrato cuando concurra esta tipo de infracción, las penalidades a imponer serán del 20% de la facturación correspondiente al mes en que se cometió.

Estas penalidades se establecen debido al carácter crítico de los servicios que se licitan ya que las comunicaciones unificadas y la seguridad son imprescindibles en el uso de los sistemas de información que proporcionan las herramientas necesarias para dar servicio a los ciudadanos.

V. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

☒ No.

W. FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA

FORMA DE PAGO: conforme a lo establecido en la cláusula 24 del PCAP

Mediante presentación de la factura junto con la conformidad correctamente firmada

OFICINA CONTABLE: L01031409

ÓRGANO GESTOR: L01031409

UNIDAD TRAMITADORA: L01031409

NIF asociado-P0314000A

X. OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☐ No.

☒ Si. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en los arts. 204 LCSP, en los supuestos y con el alcance y límites que a continuación se indican: Hasta un

--



La modificación del contrato no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. Se entenderá que se altera este si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato.

☒ No. Al agotarse las distintas prestaciones con su ejecución.

Las respuestas a preguntas planteadas a través de la plataforma de contratación NO tendrán en ningún caso carácter vinculante.

- LOTE 1: Telefonía fija.
- LOTE 2: Telefonía móvil.
- LOTE 3: Acceso a Internet y Red de Datos.
- LOTE 4: Centralita IP.
- LOTE 5: Firewall.
- LOTE 6: Infraestructuras WIFI para usuarios externos.

- Incrementar prestaciones y disponibilidades: acceso simétrico a internet; redundancia de los servicios de voz y datos, mejora de la gestión de la seguridad, telefonía IP y servicios de WIFI para los ciudadanos en las instalaciones municipales, etc.
- Evolucionar los servicios de telecomunicaciones, avanzando en la integración de redes y servicios.
- Dotar al ayuntamiento de Villena de herramientas de trabajo colaborativo (Comunicaciones unificadas, Gestión de dispositivos móviles, etc.) que permitan incrementar la eficiencia y productividad de la organización.
- Acotar el coste de las comunicaciones.
- Permitir el crecimiento en planta y tráfico sin coste adicional.



-

●

●

●

●

●

●

●

Este fenómeno ha desencadenado eficiencias en toda la cadena de valor de la industria de las comunicaciones electrónicas.



que están siendo trasladadas a los clientes a través de las ofertas integradas, en términos de menores precios y mayor calidad de los servicios.

Los cambios asociados a la convergencia están generando una profunda transformación en la demanda y utilización de los servicios de telecomunicaciones, en la que los usuarios buscan estar siempre conectados desde cualquier lugar, en todo momento, y desde cualquier dispositivo sin preocuparse por las tecnologías subyacentes.

Asimismo, dada la importancia de los servicios de comunicaciones electrónicas en todos los procesos de valor de las Administraciones Públicas, los ahorros de costes y las nuevas posibilidades ofrecidas por los servicios emergentes son fuente, a su vez, de mejoras en la competitividad y productividad de éstas. De este modo, la convergencia impulsa la eficiencia dinámica y la innovación en toda la economía.

Las Administraciones Públicas, aprovechan las eficiencias de los servicios convergentes, optimizando e impulsando sus estrategias digitales, en diversos ámbitos: e-Government, e-HealthCare, e-Education, e-Security, etc. La conectividad y calidad mejoradas, gracias a los servicios convergentes, resultan clave para maximizar las posibilidades, prestaciones y alcance de los servicios públicos.

Es por ello que el ayuntamiento de Villena pretende, entre otros objetivos, avanzar en la integración de redes y servicios, y dotarse de herramientas para que cualquier usuario, independientemente de su ubicación, pueda acceder a la totalidad de los servicios municipales, incrementando la eficiencia y productividad de la organización y mejorando la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

Por ello se solicita la creación de una red de sedes integradas que soporte las necesidades de comunicaciones de voz y datos entre las diferentes sedes municipales.

Uno de estos servicios críticos para la actividad municipal es el servicio de VoIP.

Los parámetros de calidad de servicio (QoS) que se definen en cualquier implementación de VoIP, bajo recomendación ITU G.114 se basan en crear una VLAN independiente para la voz que cumpla los siguientes requerimientos:

- Pérdida de paquetes inferior al 1%.
- Retardo inferior a 150 ms.
- Jitter inferior a 30 ms.
- 21-106 Kbps de ancho de banda garantizado por llamada (dependiendo del códec utilizado).
- 150 Bps de ancho de banda garantizado por teléfono IP para tráfico de control.

En base a esas recomendaciones se han dimensionado y establecido los requerimientos de la red de datos solicitada en este Pliego.

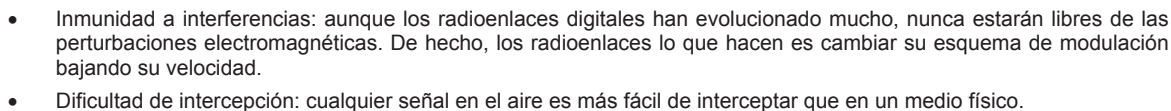
La infraestructura solicitada por tanto soporta servicios críticos para la actividad municipal, además de la relación por diferentes canales del Ayuntamiento con los ciudadanos, las empresas y otras Administraciones Públicas, así como los servicios de seguridad ciudadana. También permite el acceso a los sistemas de información que hacen posible el funcionamiento del ente local y el acceso de los ciudadanos a la Administración Electrónica. Por lo tanto, es de vital importancia garantizar que se dispone de los servicios de telecomunicaciones que se necesitan, con los máximos niveles de calidad, seguridad y disponibilidad.

Funcionar sin infraestructura dedicada mediante la compartición de recursos de red y algoritmos "best effort" en cuanto a la disponibilidad de canales, sin ofrecer al usuario una determinada calidad de servicio en sus comunicaciones, no garantiza el correcto funcionamiento de la actividad municipal, de ahí los requisitos establecidos en este Pliego.

La experiencia existente hasta la fecha, en el ayuntamiento de Villena, ha demostrado sobradamente que los problemas siempre se han producido en aquellas conexiones sin medios físicos, es decir, que utilizan el espacio aéreo para su funcionamiento.

El requerimiento de medios físicos está avalado por las características técnicas de cada tecnología:

- Tasa de error: los sistemas de fibra óptica tienen menor tasa de error (BER - Bit Error Rate) que cualquier sistema de radio. Aunque un sistema de radio ofrezca alta velocidad tiene una tasa de error mayor, reduciéndose la velocidad efectiva de transferencia. El BER es el parámetro fundamental que nos determina la calidad de la señal ya que cuantifica el número de errores de bit de una trama, sea cual fuere el origen del error.
- Disponibilidad: los radioenlaces para datos presentan una gran sensibilidad a factores ambientales como lluvias, vientos, rayos, tormentas solares, interferencias de radio, etc. que afectan al mantenimiento y disponibilidad del servicio. Además, la red de telefonía móvil se basa en la compartición de recursos de red y en algoritmos "best effort" en cuanto a la disponibilidad de canales, sin ofrecer al usuario una determinada calidad de servicio en sus comunicaciones.



Plantear no disponer de infraestructuras en propiedad como un factor a favor de otro licitador es erróneo, en tanto que las inversiones de cada operador responden a los propios planes de negocio que diseñen. Distintos operadores, han desplegado redes de fibra óptica propia o la tienen a su disposición mediante adquisiciones a otras empresas.

La CNMC garantiza, con la oferta de servicio mayorista, la replicabilidad de la oferta que el operador propietario de la red pueda presentar.

En resumen, entendemos que la prestación del servicio de telecomunicaciones, objeto del presente Pliego, sobre infraestructuras dedicadas por medios terrestres, garantiza los requisitos de calidad necesarios para los servicios municipales y que con la actual oferta mayorista no se atenta contra la libre concurrencia, ni se otorga ninguna ventaja a un operador sobre otro.

CAPÍTULO II - LOTE 1. TELEFONIA FIJA.

09.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

Actualmente tenemos un total de 54 líneas repartidas en dos centralitas 12 líneas de cabecera en una y 42 líneas de cabecera en otra. Además de un total de 40 líneas RTB para otros usos.

A continuación, presentamos la volumetría de uno de los últimos meses.

CIF	DESCRIPCION	LLAMADAS	SEGUNDOS	IMPORTE_BRUTO
P0314000A	Llamadas a móviles	9547	723631	3377,774
P0314000A	Llamadas a Numeraciones 800/900	302	74595	0
P0314000A	Llamadas a Numeraciones 901	29	4646	5,4164
P0314000A	Llamadas a Numeraciones 902	532	42643	214,7912
P0314000A	Llamadas a Sº de Información y Emergencia	45	10328	18,374
P0314000A	Llamadas al servicio Contestador	6	176	1,5
P0314000A	Llamadas Interprovinciales	1708	383881	737,5597
P0314000A	Llamadas Metropolitanas	9104	1312969	1742,515

10.- REQUISITOS.

El ayuntamiento de Villena solicita a los licitadores soluciones, acordes con la situación actual de las tecnologías de la información, la implementación de un SIP TRUNK con al menos 60 canales y 54 numeraciones que deberán ser portadas con los números que en la actualidad tiene el ayuntamiento incluyendo todo lo necesario para dar servicio.

Requisitos mínimos que debe cumplir SIP TRUNK:

- Alta disponibilidad:
 - El proveedor, debe disponer de un sistema redundado a distintos niveles que garantice la alta disponibilidad en la voz.
 - SBC y equipos de conmutación de llamadas.
 - Sistema de enrutamiento de llamadas.



- Interconexión redundada con la red PSTN.
- Conexión BGP.
- Seguridad a distintos niveles:
 - Control de registro por usuario y contraseña de alta seguridad.
 - Geolocalización: Se definirán desde qué países se puede establecer conexión y se bloquean intentos de registros de IP's procedentes de países no permitidos.
 - Sistema de alertas y bloqueo, ante patrones de llamadas salientes, no definidas.
 - Permisos por horarios y destinos:
 - Reglas de marcado estándar o personalizadas
 - Control de consumo
 - Límites de consumo diarios y mensuales.
- Implementación de protocolo SIP 2.0
- Soporte SIP sobre TLS y SRTP que aporta tráfico cifrado.
- Codecs soportados:
 - PCMA
 - PCMU
 - G722
 - G729
 - OPUS
- Panel de control en el que poder gestionar a tiempo real:
 - Descarga de trazas PCAP de llamadas.
 - Monitor de tiempo real de las llamadas.
 - Estadísticas de tráfico
 - Locuciones de bienvenida
 - Revisión de numeración contratada.
 - Permitir modificar el Caller ID en las llamadas entrantes.
 - Capacidad para bloquear las llamadas salientes, a tiempo real.
 - Posibilidad de modificar el CLI en las llamadas salientes, para señalar un número determinado del rango de numeración disponible.
 - Capacidad de bloquear las llamadas salientes, como medida de seguridad, en caso de señalización incorrecta de la numeración contratada.
 - Posibilidad de desviar el trunk a un número externo, en caso de fallo de registro de la centralita IP del Ayto, si esta da un código de comunicando o si no se atiende la llamada en un tiempo definido.
 - Capacidad de configurar horarios de funcionamiento, tanto en el apartado de encaminamiento de las llamadas, con en el propio apartado de configuración del trunk.
 - Posibilidad de configurar horarios y calendarios, en el apartado de configuración de la numeración telefónica.
 - Posibilidad de crear colas de espera, en caso de congestión, no registro o micro corte, del trunk. De igual forma, debe poderse desviar a un buzón, locución o número externo la llamada retenida en la cola, pasado un tiempo, el cual debe ser configurable, desde un mínimo de 1 minuto, hasta 30, con intervalos de 1 minuto.
 - Configuración de música predeterminada, para sustituir los tonos de marcado, configurable de forma manual.
 - Posibilidad de crear desbordes a distintos destinos, otros trunks o números

Una línea FTTH para dar servicio al SIP TRUNK en alta disponibilidad ya que es un servicio crítico.

Las líneas telefónicas para dar servicio a la centralita IP y se debe portar toda la numeración de los 54 DDI que tenemos en la actualidad.

Los licitadores deberán describir, en sus ofertas, la propuesta que garantice los niveles de calidad y disponibilidad requeridos en este pliego.

11.- FASE DE IMPLANTACIÓN.

El licitador detallará en su oferta el Plan de actuaciones previsto. Éste contendrá la metodología, procedimientos de trabajo y recursos necesarios para la puesta en marcha.

Los trabajos se realizarán de modo que alteren lo menos posible el servicio, preferiblemente sin producir cortes en el mismo. Siempre y cuando sea estrictamente necesario la interrupción del servicio se realizará en horario nocturno, previa autorización, por parte del ayuntamiento de Villena, y en ningún caso podrá superar las 4 horas.

Todas las actividades que se realicen en la fase de implantación deberán estar sometidas a un riguroso proceso de



documentación.

12.- CALIDAD DEL SERVICIO

El operador realizará una gestión proactiva del servicio, con monitorización continuada de 24 x 7 y diagnóstico remoto de averías. Asimismo, dispondrá de un centro de atención de averías, en horario continuado de 24 x 7, proporcionando diferentes vías de acceso al mismo (teléfono, correo electrónico, web, etc.).

El licitador deberá indicar los parámetros de nivel de servicio (SLA) que se compromete a cumplir. Este conjunto de parámetros deberá estar basado en magnitudes suficientemente objetivas y acreditativas de la calidad del servicio prestado. Estos deberán ser medidos periódicamente y presentados al ayuntamiento de Villena

Los parámetros mínimos que se deberán presentar son:

- Parámetros de garantía en los plazos de implantación: se definen como tales aquellos que garanticen el cumplimiento de los plazos de implantación requeridos en el presente pliego.
- Calidad en la gestión de solicitudes de servicio: se definen los tiempos medios empleados por el operador del servicio en la tramitación de las solicitudes recibidas. Se considera tiempo de provisión el transcurrido desde que se registra la solicitud hasta que se hace efectiva la acción a nivel operativo:
 - Tiempo máximo para tramitar y aprovisionar un alta (expresado en horas).
 - Tiempo máximo para tramitar y hacer efectiva una baja (expresado en horas).
- Calidad en la gestión de incidencias: definen los tiempos medios empleados por el operador del servicio en la resolución de las incidencias ocurridas en éste:
 - Tiempo máximo de respuesta (expresado en horas).
 - Tiempo máximo de resolución de averías (expresado en horas).

Asimismo, durante la ejecución de este contrato, el contratista también facilitará, periódicamente, los datos relativos a la disponibilidad del servicio y porcentaje de averías por línea.

● CAPÍTULO III - LOTE 2 – TELEFONÍA MÓVIL

●

● 13.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad se dispone de 220 líneas de telefonía móvil, con los servicios asociados a las mismas, indicadas en las siguientes tablas.

--



CORPORATIVO	CIF GRUPO	CIF	TIPO DE TRAFICO	LLAMADAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MEDIDA	IMPORTE BRUTO
198595	P0314000A	P0314000A	ACCESOS A CONTENIDOS	44	SEGUNDOS	0	36,08
198595	P0314000A	P0314000A	DATOS INTERNET	26236	MEGABYTES	1141509,54	2749,2197
198595	P0314000A	P0314000A	DATOS INTERNET EN UE	7	MEGABYTES	1490,75	0
198595	P0314000A	P0314000A	DATOS TARIFA PLANA POR BLOQUES	310	MEGABYTES	88843,06	216,9023
198595	P0314000A	P0314000A	DUO CORPORATIVO	5	SEGUNDOS	78	0
198595	P0314000A	P0314000A	INTERNACIONAL	7	SEGUNDOS	1030	10,6405
198595	P0314000A	P0314000A	INTERNO BUZON	165	SEGUNDOS	13037	0,52
198595	P0314000A	P0314000A	INTERNO CORPORATIVO	30579	SEGUNDOS	3883993	7553,473
198595	P0314000A	P0314000A	INTERNO MOVILES	5294	SEGUNDOS	909788	2758,1187
198595	P0314000A	P0314000A	LLAMADAS A 800/900	81	SEGUNDOS	22555	0
198595	P0314000A	P0314000A	LLAMADAS A 901	10	SEGUNDOS	972	6,7756
198595	P0314000A	P0314000A	LLAMADAS A 902	23	SEGUNDOS	5156	43,7452
198595	P0314000A	P0314000A	LLAMADAS A INFORMACIÓN Y EMERGENCIAS	3	SEGUNDOS	916	1,46
198595	P0314000A	P0314000A	MENSAJES A INFORMACIÓN Y EMERGENCIAS	105	SEGUNDOS	0	0
198595	P0314000A	P0314000A	MENSAJES DICTADOS	50	SEGUNDOS	0	20,5
198595	P0314000A	P0314000A	MENSAJES ESPECIALES	27	SEGUNDOS	0	4,05
198595	P0314000A	P0314000A	MENSAJES INTERNACIONALES	8	SEGUNDOS	0	4,8
198595	P0314000A	P0314000A	MENSAJES MOVISTAR	35	SEGUNDOS	0	5,25
198595	P0314000A	P0314000A	MENSAJES MULTIMEDIA	10	MEGABYTES	1,41	4,3
198595	P0314000A	P0314000A	MENSAJES OPERADORES NACIONALES	41	SEGUNDOS	0	6,15
198595	P0314000A	P0314000A	RESTO DE TRAFICO NACIONAL	66	SEGUNDOS	22908	0
198595	P0314000A	P0314000A	SERVICIOS EMOCION	544	SEGUNDOS	0	1089,45
198595	P0314000A	P0314000A	SMS	214	SEGUNDOS	0	0
198595	P0314000A	P0314000A	TARIFA PLANA NACIONAL	363	SEGUNDOS	79851	0
198595	P0314000A	P0314000A	TRAF NACIONAL OTROS OPER. MOVILES EN UE	10	SEGUNDOS	1105	4,3308
198595	P0314000A	P0314000A	TRAFICO NAC. OTROS OPER. MOVILES	51509	SEGUNDOS	8357435	29860,4791
198595	P0314000A	P0314000A	TRAFICO NACIONAL A FUOS	4099	SEGUNDOS	460721	1566,8956
198595	P0314000A	P0314000A	TRAFICO NACIONAL A FUOS EN UE	3	SEGUNDOS	255	0,955

● 14.- REQUISITOS DE LA RED

Será requisito indispensable el mantenimiento de todas las líneas y de la numeración actual de las líneas de telefonía móvil objeto de este pliego.

La numeración interna a 4 dígitos para los terminales móviles se deberá mantener, como mínimo, en cualquier zona de cobertura nacional, debiendo estar integrada con la numeración fija, permitiendo las llamadas entre extensiones fijas y móviles, constituyendo así una red privada.

El ayuntamiento de Villena establece las limitaciones de uso de cada extensión móvil corporativa, pudiendo definir diferentes perfiles para la gestión del gasto. La configuración actual se debe conservar en todo momento, debiendo el contratista, si procede, gestionar la tramitación administrativa de la solicitud de portabilidad, sin cargo adicional a la oferta presentada, así como la programación correspondiente para conservar dicha configuración.

Las líneas y servicios ofertados deberán ser totalmente compatibles con los equipos instalados en el momento de la implantación, o en caso contrario, se deberá disponer de las instalaciones y equipos necesarios para prestar este servicio.

El suministro de las comunicaciones móviles incluye todos los servicios finales de telefonía móvil, incluidos los servicios de valor añadido (mensajería de voz, envío y recepción de mensajes cortos, mensajes multimedia, correo electrónico y acceso a Internet), proporcionados por el operador contratista, que en ningún momento podrá contratar dicho suministro a un tercero.

El licitador proporcionará un Servicio SIP TRUNK para móviles que permita conectar mediante protocolo estándar SIP cualquier modelo de centralita del mercado con al menos 30 canales.

- Alta disponibilidad:
 - El proveedor, debe disponer de un sistema redundado a distintos niveles que garantice la alta disponibilidad en la voz.
 - SBC y equipos de conmutación de llamadas.
 - Sistema de enrutamiento de llamadas.
 - Interconexión redundada con la red PSTN.
- Conexión BGP.
- Implementación de protocolo SIP 2.0
- Soporte SIP sobre TLS y SRTP que aporta tráfico cifrado.



- Códigos soportados:
 - PCMA
 - PCMU
 - G722
 - G729
- Propagación extensiones cortas a través del trunk de forma bidireccional.
 - El trunk del operador, debe permitir la propagación de la numeración corta interna del Ayto. (definir el rango de extensiones), en las llamadas salientes, hacia las extensiones cortas de las líneas móviles, de forma que cuando una extensión interna, llame a una extensión corta móvil, este último, vea la extensión que le llama.
 - De igual forma, el operador debe enrutar las llamadas hacia las extensiones cortas del Ayto. antes descritas, a través del trunk, presentando en las llamadas, la numeración corta móvil, que origina la llamada. Se valorará positivamente, que el operador así mismo, presente en el campo From y en el campo PAI (P-Asserted-Identity), del paquete SIP “invite” la identidad previamente suministrada por el Ayto. del usuario asignado a esa línea.

El contratista pondrá a disposición del ayuntamiento de Villena, una herramienta para la gestión del grupo cerrado de usuarios. Se suministrará documentación actualizada y en formato electrónico sobre sus características y su modo de uso, así como la configuración en que queda el sistema en el momento en que se entrega. El contratista deberá impartir la formación necesaria para el manejo del sistema y la interpretación de la documentación.

Todas las actividades que se realicen en la fase de implantación deberán estar sometidas a un riguroso proceso de documentación.

- Parámetros de garantía en los plazos de implantación: se definen como tales aquellos que garanticen el cumplimiento de los plazos de implantación requeridos en el presente pliego.
- Calidad técnica:
 - Disponibilidad del servicio.
 - Cobertura en territorio nacional, especialmente en la localidad de VILLENA.



- Porcentaje de llamadas fallidas.
- Tiempo de establecimiento de llamada.
- Calidad en la gestión de las solicitudes de servicio: definen los tiempos medios empleados por el operador del servicio en la tramitación de solicitudes recibidas:
 - Tiempo máximo para tramitar y aprovisionar un alta (expresado en horas).
 - Tiempo máximo de suministro de terminales telefónicos (expresado en horas).
 - Tiempo máximo para tramitar y hacer efectiva una baja (expresado en horas).
- Calidad en la gestión de incidencias: definen los tiempos medios empleados por el operador del servicio en la resolución de las incidencias ocurridas en éste:
 - Tiempo máximo de respuesta (expresado en horas).
 - Tiempo máximo de detección y comunicación de averías (expresado en horas).
 - Tiempo máximo de resolución de averías (expresado en horas).
 - Tiempo máximo de reparación de terminales (expresado en horas).
 - Tiempo máximo de sustitución de terminales averiados (expresado en horas).

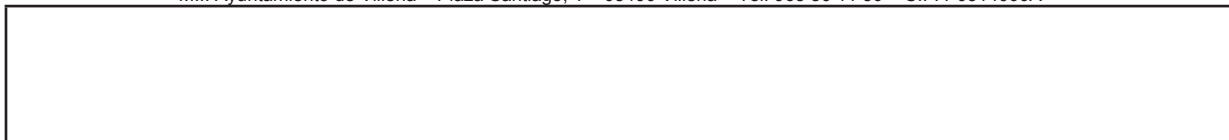
● 17.- FUNCIONALIDADES DEL SERVICIO

El servicio de telefonía móvil deberá ofrecer, entre otras, una serie de facilidades que se relacionan a continuación:

Se establecerán tarifas planas (ámbito Nacional y Comunidad Europea) tanto de voz como de datos que permitan descargas del volumen determinado de datos para cada caso con coste fijo. Cuando se supere la cantidad de datos incluidos en la tarifa plana, se bajará la velocidad de acceso no pudiéndose realizar tarificación adicional, salvo que el Ayuntamiento decida puntualmente y en función de las necesidades del servicio.

El licitador ofertará el mismo número de tarifas de datos y con una capacidad igual o superior según se establece a continuación:

- 50 líneas de datos con 1GB para alarmas y ascensores.
- 130 líneas de datos ilimitados.
- 38 líneas de solo voz.
- Servicio SIP TRUNK para móviles que permita conectar mediante protocolo estándar SIP cualquier modelo de centralita del mercado con al menos 30 canales, según viene especificado en el apartado 14.
- Marcación e identificación de llamadas: la marcación de números externos a la red se realizará de la misma forma que cualquier línea fijo o móvil no integrado. Para las llamadas internas corporativas fijo / móvil y móvil /fijo, se usará la marcación de 4 dígitos de la extensión corporativa.
- Restricción de llamadas: para un mejor control del gasto telefónico, este servicio deberá ofrecer la posibilidad de establecer diferentes niveles de restricciones de llamadas, con el fin de limitar destinos, horarios y servicios disponibles por cada línea corporativa.
- Facilidades asociadas a las tarjetas SIM: el contratista pondrá a disposición del ayuntamiento de Villena tarjetas, en diversos formatos (SIM, MICROSIM, NANOSIM, eSIM), con la máxima capacidad disponible en el mercado para la gestión de agenda y serán compatibles con los servicios que se requieren en este Pliego.
- Facilidades asociadas al buzón de voz: cada línea corporativa deberá disponer de un buzón de voz que permita la notificación vía SMS de la existencia de mensajes nuevos, indicando el número de origen del mismo. La configuración de las características del buzón será online.
- Servicio de mensajería: todas las líneas móviles (salvo restricción o limitación del terminal asociado) tendrán la capacidad de envío de mensajes SMS / MMS, a uno o múltiples destinatarios corporativos o no
- **SERVICIO DE MENSAJERÍA SMS CL@VE** Para el acceso de los ciudadanos al portal de administración electrónica de este Ayuntamiento mediante Cl@ve, es necesaria la prestación de servicio de mensajería SMS, tal y como establecen los protocolos de dicha plataforma. Por tanto, ha de ser contemplado el gasto por este servicio y los sms





- Dar servicio a las pedanías de Las Virtudes y La Encina de cobertura de móvil voz y datos (4G) plazo no superior a 6 meses.
- Servicio de asistencia técnica: el operador contratista deberá disponer de un servicio de postventa de terminales y accesorios durante la vigencia del contrato. La reparación por avería y/o sustitución del terminal y sus accesorios, si fuera necesario, será gratuita y deberá ser realizada de forma que cause la menor molestia posible al usuario final. La reparación deberá solucionar los defectos que cubra la garantía y aquellos fallos que no cubran la garantía como rotura de pantalla, fallos por humedad o entrada de líquidos. Cuando los terminales no puedan ser reparados, serán sustituidos por otros con las mismas características y sin coste alguno para el Ayuntamiento de Villena.
- El licitador describirá en su oferta el procedimiento para realizar dicho servicio, así como los plazos de ejecución que se compromete a cumplir, contados desde la comunicación de la avería.
- Servicio de control del gasto: debe proporcionar el detalle de consumo de cada una de las líneas individuales contratadas, indicando, al menos, el tipo, destino, duración y coste asociado. Se podrá establecer un límite de consumo por línea.
- Cobertura: el nivel de señal deberá ser suficiente para mantener una conversación en todos los puntos de los edificios relacionados en este Pliego, al inicio del contrato. Se implantarán, sin coste adicional, soluciones para que la cobertura alcance la totalidad del interior de los edificios, mediante repetidores, antenas, etc. previa conformidad del ayuntamiento de Villena El licitador se comprometerá a facilitar los mapas de cobertura que se le soliciten durante la vigencia del contrato.
- Desvíos: los desvíos dentro del grupo cerrado (tanto de las extensiones móviles como fijas) no tendrán coste.
- Terminales: Los terminales serán renovados totalmente por el adjudicatario al inicio del contrato. En todo caso se ofertarán con el material necesario para su funcionamiento (cargador, batería, etc.).

Los terminales a ofertar se clasificarán según las prestaciones que soporten. Se definen 3 tipos de terminales:

- Pantalla de al menos 2,4"
- Memoria RAM de al menos 64MB
- Memoria interna con un mínimo de 64 MB (Ampliable con tarjeta Micro SD hasta 32 GB)
- Con Cámara trasera como mínimo de 2MP
- Batería de al menos 1300mAh
- Resistencia: IP68, IK05
- Cargador

- Terminal Dual SIM física o virtual.
- Pantalla de al menos 6.1”
- Cámara trasera con un mínimo de 20 MP
- Grabación de video a 2K
- Memoria interna con un mínimo de 64GB.
- Memoria RAM con un mínimo de 6GB
- Batería de al menos 4500mAh
- S.O. Android última versión.
- Protección: IP68
- Auriculares y cargador



SMARTPHONE GAMA ALTA: (27 unidades)

- Terminal Dual SIM
- Pantalla de al menos 6.1"
- Cámara frontal y trasera con un mínimo de 10 MP y 50 MP respectivamente
- Memoria interna con un mínimo de 256GB
- Memoria RAM con un mínimo de 8GB
- Batería de al menos 4500mAh
- S.O. ultima version.
- Protección: IP68
- Auriculares y cargador

DISPOSITIVOS DE DATOS MÓVILES

Se suministrarán **4 líneas de datos de alta capacidad** que estarán activas cuando haya necesidad de las mismas para la realización de eventos para las que se requiere **router 4G con wifi y Ethernet**.

El catálogo de dispositivos móviles será actualizado periódicamente con el fin de disponer siempre de terminales plenamente operativos y capaces de soportar los servicios del operador en todo momento. El ayuntamiento de Villena solicitará de dicho catálogo el terminal a entregar, sin coste alguno, con el alta de nuevas líneas. Se establece la posibilidad de una renovación periódica, sin coste añadido, de los terminales utilizados. El período de renovación para el 50% del parque de terminales no debe ser superior a 24 meses, y podrá requerirse una renovación cada 12 meses para un 15% de los terminales.

El objeto de esta renovación es el acceso de los usuarios a las últimas tecnologías vigentes en cada momento. Como mínimo, esta renovación deberá ofrecer las mismas características en los nuevos terminales que las ofrecidas por los que se sustituyen. Con el objeto de ofrecer una respuesta eficaz ante los posibles daños o deterioro de terminales, se considera necesario que el adjudicatario ponga a disposición del Ayuntamiento de Villena un stock de terminales y tarjetas SIM, de tal modo que puedan ser utilizados de modo inmediato por el Ayuntamiento para reposición de averías. Los terminales averiados serán devueltos al adjudicatario, quién en un plazo máximo de siete días procederá a su reposición.

El stock de terminales para sustitución en caso de averías, o por reposición hasta terminal nuevo, por alta nueva.

- 5 Terminales móviles Básicos solo voz.
- 5 Terminales móviles Smartphone gama media.
- 2 Terminales móviles Smartphone gama alta.

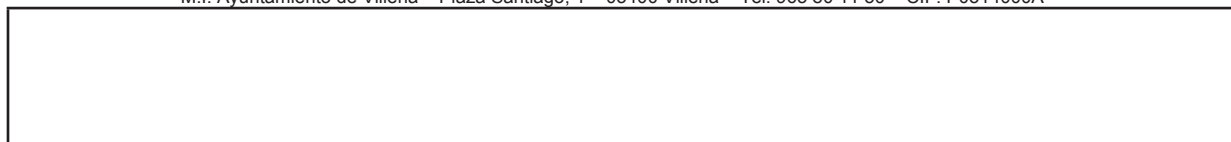
CAPÍTULO IV - LOTE 3: ACCESO A INTERNET, RED DE DATOS

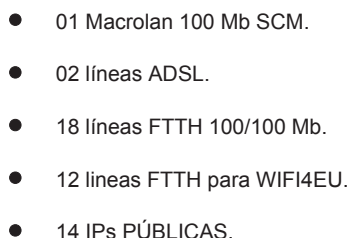
18.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

Hasta la fecha se ha venido ofreciendo el servicio de acceso a Internet a través de Macrolan, fibra óptica o líneas ADSL, si bien, con motivo de la licitación de este Pliego, se considera conveniente revisar esta infraestructura para determinar la idoneidad de los caudales contratados, así como sus características, pudiendo ofrecerse el servicio en base a una tecnología de nivel superior.

Actualmente este Ayuntamiento tiene contratado los siguientes servicios en cuanto a datos fijos:

- 01 línea VPN-FTTH con caudal de 300 Mb, simétricos.
- 09 líneas VPN-FTTH con caudal de 100 Mb, simétricos.
- 06 líneas VPN-FTTH con caudal de 100/10 Mb.





Los licitadores deberán adjuntar en las ofertas información detallada de las características técnicas de los servicios que se describen en este capítulo, indicando la fecha a partir de la que estarán disponibles, así como de aquellos servicios no indicados que pudieran ser de interés para el ayuntamiento de Villena La solución propuesta deberá ser "llave en mano".

Servicios a ofertar:

- Conexión bidireccional de alta capacidad a Internet.
- Separación y priorización de tráfico.
- Posibilidad de backup de accesos.
- Mecanismos de seguimiento online, vía Web y en tiempo real que permitan visualizar el estado de los servicios.
- Instrumentos de detección de incidencias de funcionamiento y activación de su resolución inmediata, permitiendo el seguimiento en línea de las mismas.

El servicio de datos se tendrá que prestar teniendo en cuenta la topología actual de la red y la evolución de la misma, valorándose las modificaciones que supongan un beneficio y optimización del servicio para la red de datos.

tabla:

- Sede principal en la que se pondrá la conexión a Internet destinada a dar servicio a todas las sedes del ayuntamiento, en la actualidad con una Macrolan y por tanto el nuevo servicio debe de cumplir con las mismas características:

SEDE	DOMICILIO	Caudal
01	CPD	2500/25000
02	Backup – CPD (con otro operador).	1000/1000

- Sedes TIPO B: para las que se propone conectividad sobre fibra óptica.
-



SEDES	TIPO	Caudal
38	FTTH	600/600
12	FTTH con IP fija	600/600
1	FTTH con IP fija	1000/1000

- **IP's Públicas:** como mínimo se debe disponer de 24.

El operador deberá especificar qué mecanismos implementará en su red y equipos de acceso, para proporcionar una separación física y lógica de los diferentes tráficos existentes en la red.

Según se dispone en la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, su propósito y el elevado grado de especialización técnica requerida, así como la criticidad de los elementos integrantes, los licitadores deberán acreditar la disposición de la siguiente certificación: **Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad**, con categoría **MEDIA** de Sistemas de Información destinados a la prestación de servicios TIC, expedido por un Organismo Certificador Autorizado.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas el nivel de proveedor de servicio de Internet (TIER), así como los acuerdos que posean con los diferentes proveedores de tránsito (acuerdos de peering).

Con el fin de dotar al servicio de la máxima disponibilidad, seguridad y garantía de nivel de servicio (SLA), los accesos a la red del contratista se aprovisionarán mediante líneas de fibra óptica. Esta exigencia se justifica en que, estadísticamente, los sistemas físicos tienen menor tasa de error (BER) que cualquier sistema de radio. Además, los enlaces presentan una gran sensibilidad a factores ambientales como lluvia, viento, rayos, tormentas solares e interferencias de radio, afectando directamente a la velocidad efectiva de transferencia y a la disponibilidad del servicio.

• 20.- FASE DE IMPLANTACIÓN

El licitador detallará en su oferta el Plan de actuaciones previsto. Éste contendrá la metodología, procedimientos de trabajo y recursos necesarios para la puesta en marcha del proyecto, incluyendo un calendario orientativo detallado para la puesta en servicio.

Los trabajos se realizarán de forma que alteren lo menos posible el servicio, preferiblemente sin producir cortes en el mismo. Siempre y cuando sea estrictamente necesario la interrupción del servicio se realizará en horario nocturno, previa autorización por parte del ayuntamiento de Villena, y en ningún caso podrá superar las 4 horas.

No se tendrán en cuenta, a efectos del cómputo de tiempo de disponibilidad del servicio aquellas averías que no sean responsabilidad del operador. Tampoco las indisponibilidades que sean fruto de pruebas o paradas técnicas, siempre y cuando hayan sido advertidas con la suficiente antelación y autorizadas por el ayuntamiento de Villena.

Todas las actividades que se realicen en la fase de implantación deberán estar sometidas a un riguroso proceso de documentación.

• 21.- DIRECCIONAMIENTO Y TRÁFICO

El direccionamiento IP privado será gestionado por el ayuntamiento de Villena.

Las líneas y servicios actualmente disponibles se encuentran en régimen de alquiler, por lo que deberán disponer, sin coste adicional, de las instalaciones y equipos necesarios para prestar este servicio. En caso de que, a lo largo de la duración del contrato, la tecnología evolucione y sea necesaria la instalación de nuevos routers, éstos deberán, ser suministrados, sin coste, por parte del contratista.

Los licitadores deberán incluir en su propuesta una descripción completa del router o routers que se instalarán, en caso de



resultar adjudicatarios del contrato, incluyendo las hojas de especificaciones de los mismos que se consideren necesarias.

El sistema ofertado deberá permitir cursar diferentes tipos de tráfico sobre el mismo equipamiento y línea, de forma que el tráfico sea separado en la red del operador y entregado en diferentes ubicaciones, o en la misma ubicación, con marcas específicas. La separación de tráficos podrá hacerse mediante VLAN, puerto o cualquier otra tecnología que los diferencie.

● 22.- CALIDAD DEL SERVICIO

El servicio demandado deberá estar operativo de forma continua, 24 horas 7 días a la semana, excepto durante el tiempo que se ejecuten los trabajos programados, previamente notificados y aprobados por el ayuntamiento de Villena

El licitador deberá indicar los parámetros de nivel del servicio que se compromete a cumplir (SLA). Este conjunto de parámetros deberá estar basado en magnitudes suficientemente objetivas y acreditativas de la calidad del servicio prestado. Estos deberán ser medidos periódicamente y presentados al ayuntamiento de Villena

Los parámetros mínimos que deberán presentar son:

- Parámetros de garantía en los plazos de implantación: se definen como tales aquellos que garanticen el cumplimiento de los plazos de implantación requeridos en el presente pliego.
- Calidad técnica: se empleará como referencia de calidad de los servicios de los operadores oferentes aquella que se pueda contrastar con estándares internacionales. Para ello los licitadores deberán facilitar la media aritmética de los valores publicados de los cuatro últimos informes sobre los parámetros aplicables a los servicios de telecomunicaciones corporativos, relacionados con la calidad del servicio técnico: (<https://advancedigital.mineco.gob.es/es-es/Servicios/CalidadServicio/Paginas/Calidad.aspx>).
- Calidad en la gestión de solicitudes del servicio: definen los tiempos medios empleados por el operador del servicio en la tramitación de las solicitudes recibidas:
 - Tiempo máximo para tramitar y aprovisionar un alta (expresado en días).
 - Tiempo máximo para tramitar y hacer efectiva una baja (expresado en días).
 - Tiempo máximo de reconfiguración / reprogramación de circuitos (expresado en días).
- Calidad en la gestión de incidencias: definen los tiempos medios empleados por el operador del servicio en la resolución de las incidencias ocurridas en éste:
 - Tiempo máximo de respuesta (expresado en días).
 - Tiempo máximo de detección y comunicación de averías (expresado en días).
 - Tiempo máximo de diagnóstico de averías (expresado en días).
 - Tiempo máximo de resolución de averías (expresado en días)

● CAPÍTULO V -LOTE 4: CENTRALITA IP

23.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

La solución actual de telefonía fija del ayuntamiento de Villena está basada en una solución de voz IP, con una infraestructura que consta de un servidor asterisk versión 13.18.0-RC2 y con dos appliances; modelos mediatrix 3632 Plus y Digium G200. El número de extensiones con el que se cuenta actualmente son 250, dando servicio a todas las sedes integradas en la misma. Una centralita que se encuentra desfasada frente a los nuevos retos en comunicaciones unificadas.

24.- OBJETO DEL LOTE DEL CONTRATO.

El objeto de este lote es definir las condiciones técnicas necesarias para la puesta en marcha de una nueva centralita telefónica "Software"

- Licencia en "modo" Software, mediante una máquina virtual compatible con Vmware o alternativamente un Appliance incluyendo el software necesario.
- Licencia de uso del software necesario para el funcionamiento en toda la duración del contrato.
- Instalación, configuración, parametrización en base a los requerimientos indicados.
- Licencia de soporte avanzado en toda la duración del contrato.
- Licencias de Softphone necesarias.
- Teléfonos y licencias necesarias.
- Dispositivos físicos necesarios para conexión al medio físico.

Tomando como punto de partida la situación actual, se pretende mantener el servicio que actualmente se está prestando y actualizarlo para incorporar las funcionalidades que actualmente no disponemos.

--



Se requiere, por tanto, la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos software y/o hardware que constituyan la oferta, garantizando su plena operatividad durante todo el periodo de vigencia del presente contrato.

25.- ALCANCE

El alcance de los trabajos especificados en este lote comprende la puesta en servicio y explotación de todos los elementos que garanticen su plena operatividad, debiendo mantenerse las condiciones indicadas en el mismo durante todo su periodo de vigencia.

Correrán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de trabajos necesarios para la puesta en marcha de los servicios en el Ayuntamiento.

Correrá por cuenta del adjudicatario cualquier tipo de mantenimiento o reparación de cualquiera de los elementos que compongan los servicios.

Los licitadores deberán detallar claramente, en caso de producirse, que mejoras y beneficios aportan al Ayuntamiento.

Los servicios instalados no podrán tener costes añadidos de ninguna otra empresa o compañía, corriendo cualquiera que pudiera producirse a cargo del adjudicatario.

Los servicios ofertados deberán ser prestados por el adjudicatario, dependiendo de dicho adjudicatario la posible subcontratación de dichos servicios. En cualquier caso, serán responsabilidad del adjudicatario todas las actuaciones realizadas.

26.- REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

Servidor

- Máquinas virtuales compatible con virtualizador Vmware, versiones 2016, 2019, 2022 o alternativamente Appliances conteniendo el software necesario para que estén en alta disponibilidad.
- El servidor debe estar en el CPD del Ayuntamiento.
- Clúster activo/activo o activo/pasivo.

Servicios para conexiones

- TRUNK -SIP de teléfonos fijos con 60 canales (incluido Lote1).
- TRUNK-SIP de teléfonos móviles con 30 canales (incluido Lote2).
- **Trunks WebRTC.**

Capacidades

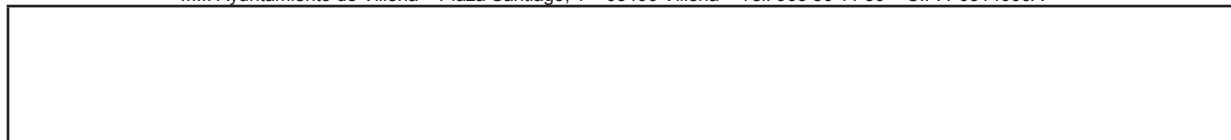
- 600 extensiones, repartidas entre Softphones y teléfonos físicos con capacidad para alcanzar 2.500 registros en local y 350 llamadas concurrentes.
- N.º llamadas simultáneas: 60

Funcionalidades generales

- Directorio telefónico unificado, con conexión a LDAP, Active Directory Windows Server.
- Chat de usuarios o grupos.
- Llamadas por video a un usuario o grupo de usuarios.
- Compartir pantallas, documentos, chat, encuestas
- Revisión de niveles de servicio, tiempo de esperas, llamadas abandonadas.
- Posibilidad de añadir chat en vivo en página web municipal
- Desvío de números DDIs a extensiones o grupos de extensiones.
- Definición de números abreviados
- Definición de líneas de salida de llamadas, discriminación fijos / móviles
- Reports de llamadas entrantes / salientes por usuario / grupos de usuarios / departamentos.
- Posibilidad de enviar las credenciales de registro, de forma masiva a los usuarios, por email.

Operadora

- 3 puestos de operadora
- 3 terminales de operadora, recomendable por Softphone.
- Desvío en desbordamiento a extensiones o colas de llamadas.
- Modo noche, desvíos a extensiones o colas de llamadas.
- Información de n.º llamadas esperando y posición en la cola.
- Mensaje de espera.
- Estadísticas en tiempo real y monitoreo.
- Alerta de niveles de servicio.





Operadora automática

- Hasta 10 guías de operadora autónomas de forma estándar y una combinación de hasta 8 dígitos, en la opción personalizada.
- Varias hojas por cada guía.
- Estadísticas en tiempo real y monitoreo.
- Locución de entrada.
- Posibilidad de marcar de forma directa: extensiones, números externos, colas, grupos de timbrado, salas de conferencia, grupos de intercom, marcación por nombre o todas las anteriores.
- Posibilidad de configurar la grabación de llamadas en las opciones de la operadora.
- Configuración de locuciones para entradas inválidas o por "time out"

Colas de llamadas

- Posibilidad de realizar múltiples colas de grupos de extensiones.
- Algoritmo de entrega a los agentes: a todos, por orden, aleatoria, menos reciente, menos número de llamadas y "round robin"
- Desvío por orden o aleatoria.
- Posibilidad de mensaje anterior a inicio timbrado en extensiones.
- Anuncio de posición en cola
- Anuncio de tiempo de espera en cola.
- Configuración de intervalo de tiempo de la reproducción del anuncio.
- Posibilidad de informar de la extensión del agente, al contestar la llamada.
- Posibilidad de cola virtual, con opción de devolución de llamada, programable.
- Anuncio de posición en cola virtual al llamante.
- Anuncio de tiempo de espera en cola virtual al llamante.
- Anuncio de tiempo estimado de espera al llamante.
- Posibilidad de modificar la locución de entrada, en la cola virtual.
- Distintos modos de activación de cola virtual: por tiempo, por tono DTMF o automático.
- Locución wisper al agente, informando del tiempo que ha esperado el llamante.
- Configuración de tiempo de reserva/indisponibilidad de los agentes, sin entrega de llamadas, para permitir a los agentes, realizar tareas administrativas.
- Posibilidad de configurar agentes dinámicos y poder establecer códigos, con los que poder registrarse y salir de las distintas colas a voluntad.

Grabación de llamadas

- Extensiones que siempre graban las llamadas entrantes / salientes.
- Grabación de llamadas a voluntad del usuario, una vez comenzada la llamada.
- Las grabaciones deberán quedar reflejadas en una carpeta indicada a tal efecto o en la propia centralita.
- Las grabaciones deberán cumplir con los requerimientos técnicos necesarios para que sean válidas como prueba judicial.
- Deberá existir herramienta para la búsqueda y recuperación de dichas grabaciones, por fechas, horas, extensión, etc.

Funcionalidades usuarios

- No molestar
- Candado en teléfono, con desbloqueo por contraseña.
- Desvío de extensiones incondicionales, si desconectado, comunicando o no respuesta.
- Grupos de captura.
- Buzón de voz por extensión.
- Registro de llamadas.

Conexión web municipal (Wordpress)

- Posibilidad de conexión desde la web municipal
- Chatbot con Inteligencia Artificial y/o con desvío a chat grupo de usuarios de atención ciudadana.

Funcionalidades Softphone (250 usuarios)

- Software para instalación en PC Windows 10, Android, iOS



- Posibilidad de cliente web
- Lista de llamadas entrantes / salientes recientes.
- Chat en vivo con usuarios o grupos.
- Videoconferencia con usuarios o grupos.
- Arranque automático al inicio de sesión, con validación de usuario windows.
- Posibilidad de realizar llamadas o video conferencia, desde dentro del chat.
- Posibilidad de adjuntar archivos, desde el propio chat.
- Que se puedan realizar búsquedas en el historial del chat.
- Posibilidad de fijar en orden de prioridad los chats.
- Posibilidad de silenciar, ocultar o eliminar los chats.
- Acceso directo al CDR.
- Acceso directo al buzón de voz.
- Acceso directo a encuestas y sondeos.
- Acceso directo a la supervisión de las colas, para los usuarios con privilegios.
- Integración CTI, con los terminales telefónicos.
- Acceso directo al envío de faxes.
- Recuperación de credenciales, a través de email, con código de seguridad.
- Posibilidad de integrar Whatsapp, contratando la licencia correspondiente.

Teléfonos Gama Alta (3)

- Lista de ultimas llamadas entrantes / salientes.
- Teclas programables
- Conexión directa a red RJ45
- Fuente de alimentación.
- Conexión a micrófono / auricular externo.
- Pantalla visualización color
- Función manos libres

Teléfonos Gama Media (15)

- Lista de ultimas llamadas entrantes / salientes.
- Teclas programables
- Conexión directa a red RJ45
- Fuente de alimentación.
- Conexión a micrófono / auricular externo.
- Pantalla visualización B/N
- Función manos libres

Micrófonos / Auriculares (200)

- Auriculares con conexión jack.
- Modo diadema.
- Reducción de ruidos.
- Control de llamadas desde cable.
- Compatible con Softphone.

Actualizaciones / software

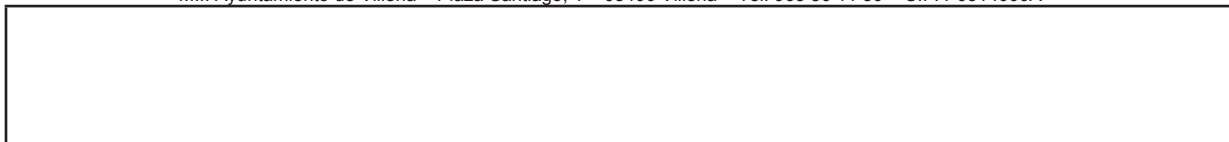
- Actualizaciones de la centralita
- Apps para Android e iOS
- Actualizaciones firmware teléfonos

Servicio de Fax (2)

- Funcionalidad para emisión / recepción de fax por líneas DDI.

Servicios:

- Configuración de servidor.
- Configuración parámetros necesarios en base a configuración actual.
- Automatización puesta en marcha software softphone en equipos de usuarios.
- Puesta en marcha física teléfonos físicos.





- Formación a técnicos Informática en manejo software gestión.
- Formación a usuarios en funcionamiento teléfonos y softphone (una sesión, grabada)
-

27.- ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

El adjudicatario, dentro del ámbito de las prestaciones del contrato será responsable de alcanzar el nivel de cumplimiento establecido, con independencia de los recursos que para ello tenga que incorporar en cada momento.

Asimismo, dispondrá, de una organización con los medios técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato, debiendo realizar una descripción detallada de dichos medios, señalando puntualmente los que aplicará para su ejecución.

Se establecen, a continuación, los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicio:

- Arranque del servicio. El servicio deberá estar disponible en su totalidad y en funcionamiento, en un máximo de 1 mes, a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- Resolución de incidencias. El horario de recepción de incidencias será de 24 horas * 7 días a la semana.
- En función del nivel de atención de las incidencias se establece la siguiente escala:
- Nivel muy Grave = Prioridad de atención máxima. Tiempo máximo de respuesta 4 horas.
- Nivel Grave = Prioridad de atención media. Tiempo máximo de respuesta 8 horas.
- Nivel Leve = Prioridad de atención baja. Tiempo máximo de respuesta 16 horas.
- Prioridad y alcance de las incidencias.

Nivel Muy Grave = Por motivos de seguridad, o por degradación del servicio, afectando gravemente a la solución implementada por motivos de configuración, falta de actualización de los sistemas, etc.

Nivel Grave = Por motivos de seguridad, o por degradación del servicio, afectando levemente a la solución implementada por motivos de configuración, falta de actualización de los sistemas, etc.

Nivel Leve = Sin degradación del servicio, por motivos de configuración, falta de actualización de los sistemas o problemas en la solución.

Además del soporte ante incidencias, el adjudicatario ofrecerá un servicio de consultoría, formación y soporte de nivel dos para resolver dudas y cuestiones sobre el funcionamiento diario de la herramienta.

En los supuestos en los que el adjudicatario no cumpla con alguna de las condiciones señaladas en los Acuerdos de Nivel de Servicio, el órgano de contratación del Ayuntamiento de Villena podrá imponer penalizaciones.

- Arranque del servicio
Si el adjudicatario, por causas no imputables al Ayuntamiento de Villena, hubiere incurrido en demora respecto al plazo de inicio de prestación de los servicios, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de una penalización según el artículo 193 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Resolución de incidencias.
La cantidad a penalizar si la incidencia, en cualquiera de sus niveles, no se atiende dentro de los plazos de respuesta indicados, será aplicada según viene explicado en el apartado 12 de la memoria justificativa.

CAPÍTULO VI -LOTE 5: FIREWALL

28.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El objeto de este documento es definir las condiciones técnicas necesarias para la prestación de los servicios de seguridad:

- Equipos y Licencia de uso de Firewall UTM.
- Equipos para cambio actuales servicios VPN.
- Equipos WIFI.
- Servicios necesarios para la puesta en marcha

Tomando como punto de partida la situación actual, con dos firewall en activo- pasivo Sonicwall NSA2700 se pretende mantener el servicio que actualmente se está prestando y actualizarlo para incorporar las máximas funcionalidades técnicas posibles.

Se requiere, por tanto, la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos hardware y software que constituyan la oferta, garantizando su plena operatividad durante todo el periodo de vigencia del presente contrato.

29.- ALCANCE

El alcance de los trabajos especificados en este pliego comprende la puesta en servicio y explotación de todos los elementos constituyentes de la seguridad para garantizar su plena operatividad, debiendo mantenerse las condiciones indicadas en el presente pliego durante todo su periodo de vigencia.

Correrán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de trabajos necesarios para la puesta en marcha de los



Correrá por cuenta del adjudicatario cualquier tipo de mantenimiento o reparación de cualquiera de los elementos que compongan los servicios, desde el medio físico, electrónica, conectores, alimentadores, etc.

Los licitadores deberán detallar claramente, en caso de producirse, que mejoras y beneficios aportan al Ayuntamiento.

Los servicios instalados no podrán tener costes añadidos de ninguna otra empresa o compañía, corriendo cualquiera que pudiera producirse a cargo del adjudicatario.

Los servicios ofertados deberán ser prestados por el adjudicatario, dependiendo de dicho adjudicatario la posible subcontratación de dichos servicios. En cualquier caso, serán responsabilidad del adjudicatario todas las actuaciones realizadas.

30.- REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

Firewall UTM:

- SOPHOS XGS 3300 (2 dispositivos en Activo-Pasivo) con doble fuente de alimentación.
- Licencia Xstream Protection o superior
- Licencia de web server protection.
- Gestión a través de Sophos Central.

Si a la fecha de adjudicación del presente contrato no estuvieran disponibles los equipos XGS, el proveedor dotará al Ayuntamiento de licencia de Virtual Appliance como el indicado en éste mismo párrafo hasta que dichos dispositivos estén disponibles.

Central Reporting Advanced:

- SOPHOS Central Firewall Reporting Advanced.
- Gestión a través de Sophos Central.

SD RED:

- SOPHOS SD-RED 20 (25 dispositivos).

Access Points:

- SOPHOS AP6 420 (10 dispositivos).
- SOPHOS AP6 840 (4 dispositivos).

OPCIONES VALORABLES:

- Appliance XGS superior a XGS3300

Servicios:

- Configuración del nuevo Firewall en la versión superior liberada que exista en el momento de la puesta en marcha.
- Migración de datos indicados por el responsable del Ayuntamiento de Villena del actual Firewall.
- Puesta en marcha de los nuevos dispositivos WIFI y optimización de configuración para mejor rendimiento.
- Revisión configuración actual del sistema de seguridad, y consejos/modificación para mayor rendimiento.
- Configuración de 2º dispositivo en modo pasivo.
- Configuración Central Firewall Reporting Advanced.
- Configuración gestión a través de Sophos Central.
- Configuración apertura automática de VPN en equipos de usuario remotos.
- Configuración seguridad contra Ddos

31.- CALIDAD DEL SERVICIO

El adjudicatario, dentro del ámbito de las prestaciones del contrato será responsable de alcanzar el nivel de cumplimiento establecido, con independencia de los recursos que para ello tenga que incorporar en cada momento.

Asimismo, dispondrá, de una organización con los medios técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato, debiendo realizar una descripción detallada de dichos medios, señalando puntualmente los que aplicará para su ejecución.

Se establecen, a continuación, los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicio:

- Arranque del servicio. El servicio deberá estar disponible en su totalidad y en funcionamiento, en un máximo de 1 mes, a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- Resolución de incidencias. El horario de recepción de incidencias será de 24 horas * 7 días a la semana.



- En función del nivel de atención de las incidencias se establece la siguiente escala:
- Nivel Muy Grave = Prioridad de atención máxima. Tiempo máximo de respuesta 4 horas.
- Nivel Grave = Prioridad de atención media. Tiempo máximo de respuesta 8 horas.
- Nivel Leve = Prioridad de atención baja. Tiempo máximo de respuesta 16 horas.
- Prioridad y alcance de las incidencias.

Nivel muy Grave = Por motivos de seguridad, o por degradación del servicio, afectando gravemente a la solución implementada por motivos de configuración, falta de actualización de los sistemas, etc.

Nivel Grave = Por motivos de seguridad, o por degradación del servicio, afectando levemente a la solución implementada por motivos de configuración, falta de actualización de los sistemas, etc.

Nivel Leve = Sin degradación del servicio, por motivos de configuración, falta de actualización de los sistemas o problemas en la solución.

Además del soporte ante incidencias, el adjudicatario ofrecerá un servicio de consultoría, formación y soporte de nivel dos para resolver dudas y cuestiones sobre el funcionamiento diario de la herramienta.

En los supuestos en los que el adjudicatario no cumpla con alguna de las condiciones señaladas en los Acuerdos de Nivel de Servicio, el órgano de contratación del Ayuntamiento de Villena podrá imponer penalizaciones.

- Arranque del servicio
Si el adjudicatario, por causas no imputables al Ayuntamiento de Villena, hubiere incurrido en demora respecto al plazo de inicio de prestación de los servicios, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de una penalización según el artículo 193 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Resolución de incidencias.
La cantidad a penalizar si la incidencia, en cualquiera de sus niveles, no se atiende dentro de los plazos de respuesta indicados, será aplicada según viene explicado en el apartado 12 de la memoria justificativa.

• **CAPÍTULO VII -LOTE 6: INFRAESTRUCTURA WIFI USUARIOS EXTERNOS.**

32.- SITUACIÓN ACTUAL Y REQUISITOS MÍNIMOS.

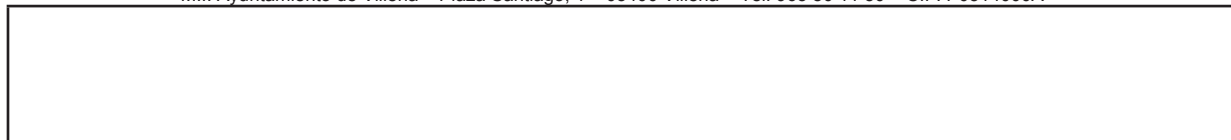
Cada vez es más habitual la demanda, por parte de los usuarios, del acceso a redes públicas, de modo gratuito, básicamente para acceder a Internet.

Sin perjuicio de que en algún momento el ayuntamiento de Villena, ofrezca esta solución en espacios abiertos, se considera conveniente ofrecer una red Wifi gratuita para los visitantes a la Casa de Cultura, biblioteca de la Paz, Aula de estudio, y al Espacio Joven (cuatro ubicaciones distintas) existentes en la actualidad, con los parámetros de calidad y seguridad necesarios.

El contratista será responsable del suministro, instalación y puesta en marcha de todos los componentes hardware y software, así como de la prestación de cuantos servicios adicionales sean necesarios, para dotar a los edificios indicados de una cobertura de red inalámbrica con capacidad de acceso a Internet.

Siguiendo los requisitos que a continuación se describen:

- Deberá presentarse una memoria técnica, por cada uno de los edificios, que recoja y garantice la cobertura total en el mismo, estableciendo el número de puntos de acceso necesarios para ello. En ella se detallará la arquitectura de la red, la propuesta detallada de la misma, la propuesta de mantenimiento y la descripción detallada del sistema integrador de supervisión.
- El licitador suministrará los puntos de acceso junto con el cableado necesario desde éstos hasta el rack de planta más próximo para su conexión al switch existente actualmente. En caso de que éste no disponga de suficiente número de puertos deberá proporcionarse uno nuevo de características similares.
 - La solución conformará una red independiente de las existentes para uso del personal del ayuntamiento de Villena, con un acceso a Internet también separado y con un caudal que garantice una solución de calidad en la prestación del servicio.
 - Y está incluido en el pliego los servicios de conexión a Internet en el Lote 3.
 - Se incluirá un aplicativo de acceso al sistema on-line para su gestión (control de usuarios, puntos con mayor demanda de acceso, comunicación de incidencias, etc.).
 - Todos los equipos deben cumplir con la legislación aplicable en España y Europa, estar homologados según Normas CE.
 - Balanceo de carga entre puntos de acceso.
 - Soporte de múltiples SSIDs diferentes.





- Ocultación de parámetros de red.
- Incorporación de cifrado / autenticación configurable.
- Gestión dinámica de canales y frecuencias de cada AP.
- Servicio de DHCP.
- Control de acceso configurable mediante portal cautivo (modo hot spot).
- Cifrado WEP, WPA, WPA2, AES, 802.11i, TKIP.
- Conexión ethernet RJ-45.
- Soporte de PoE.
- Detección y corrección de defectos de cobertura: el sistema debe detectar defectos de cobertura e intentar corregirlos ajustando la salida de potencia de los AP.
- Control dinámico de potencia: el sistema debe ajustar de forma dinámica la salida de potencia de los AP individuales para adecuarse a las condiciones cambiantes de la red.
- El contratista deberá hacerse cargo de la adecuada señalización de los puntos Wifi.
- El sistema deberá permitir la aplicación de políticas de restricción de tráfico basados en puertos destino y/o origen. Se valorará la posibilidad de aplicar diferentes tipos de políticas en función del cliente que se esté conectando.
- El sistema deberá permitir un sistema de "cierre" que permita definir los horarios de funcionamiento, impidiendo totalmente el acceso al mismo durante los periodos en que permanezca cerrado.
- El contratista será responsable de registrar los logs de acceso a Internet de todos los usuarios del sistema de acuerdo a la normativa y legalidad vigente.

El contratista dotará a la red de los medios necesarios para garantizar la conectividad con el proveedor de servicios de Internet ISP encargado de proveer la conexión y el caudal de Internet. Asimismo, dotará a la red de los medios tecnológicos necesarios para evitar la interferencia con otras redes y sistemas.

Una vez efectuada la implantación el contratista será el responsable de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de acceso inalámbrico y del acceso a Internet desde la red Wifi durante el periodo de duración del contrato. A tal fin, será responsabilidad del contratista el mantenimiento de la totalidad de los sistemas hardware y software de que conste la solución, siendo responsable de la realización de cuantas acciones sean necesarias para resolver averías e incidencias en los mismos, la sustitución o reemplazo de aquellos elementos averiados que por cualquier razón no pudieran repararse, así como la reconfiguración o reprogramación de equipos y software necesarios para garantizar, en todo momento, el correcto funcionamiento e integración del sistema instalado.

- **33.- CALIDAD DEL SERVICIO.**

Asimismo, dispondrá, de una organización con los medios técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato, debiendo realizar una descripción detallada de dichos medios, señalando puntualmente los que aplicará para su ejecución.

- Arranque del servicio. El servicio deberá estar disponible en su totalidad y en funcionamiento, en un máximo de 1 mes, a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- Resolución de incidencias. El horario de recepción de incidencias será de 24 horas * 7 días a la semana.
- En función del nivel de atención de las incidencias se establece la siguiente escala:
 - Nivel Muy Grave = Prioridad de atención máxima. Tiempo máximo de respuesta 4 horas.
 - Nivel Grave = Prioridad de atención media. Tiempo máximo de respuesta 8 horas.
 - Nivel Leve = Prioridad de atención baja. Tiempo máximo de respuesta 16 horas.
- Prioridad y alcance de las incidencias.

Nivel Grave = Por motivos de seguridad, o por degradación del servicio, afectando levemente a la solución implementada por motivos de configuración, falta de actualización de los sistemas, etc.



Nivel Leve = Sin degradación del servicio, por motivos de configuración, falta de actualización de los sistemas o problemas en la solución.

Además del soporte ante incidencias, el adjudicatario ofrecerá un servicio de consultoría, formación y soporte para resolver dudas y cuestiones sobre el funcionamiento diario de la herramienta de gestión.

En los supuestos en los que el adjudicatario no cumpla con alguna de las condiciones señaladas en los Acuerdos de Nivel de Servicio, el órgano de contratación del Ayuntamiento de Villena podrá imponer penalizaciones.

- Arranque del servicio

Si el adjudicatario, por causas no imputables al Ayuntamiento de Villena, hubiere incurrido en demora respecto al plazo de inicio de prestación de los servicios, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de una penalización según el artículo 193 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

- Resolución de incidencias.

La cantidad a penalizar si la incidencia, en cualquiera de sus niveles, no se atiende dentro de los plazos de respuesta indicados, será aplicada según viene explicado en el apartado 12 de la memoria justificativa.

Los licitadores deberán incluir en su oferta un servicio de soporte para la apertura, seguimiento, escalado y cierre de cualquier incidencia detectada, tanto por los servicios técnicos del ayuntamiento de Villena, como por los servicios técnicos del contratista, por vía telefónica y/o Internet. Deberá estar disponible las 24 horas x 7 días a la semana para la atención de las mismas.

Será responsabilidad del contratista la reparación de las averías que puedan surgir con independencia de si éstas implican la sustitución de terminales wifi y/o equipamiento necesario para su funcionamiento, desplazamiento de personal, mano de obra, etc.. Los gastos de reparación, desplazamientos y transporte correrán a cargo del contratista.

El contratista informará, a la mayor brevedad posible, de la resolución de la incidencia a la persona de contacto de la misma, para su comprobación y validación. Una vez validada por el ayuntamiento de Villena, el contratista emitirá un informe en el que se detallará la incidencia detectada, los efectos provocados por la misma, el tiempo empleado en su resolución y los trabajos realizados por el personal técnico para la resolución del servicio.

•

CAPÍTULO VIII - OFERTA TÉCNICA.

34.- ESTRUCTURA

La oferta presentada a cada uno de los lotes mantendrá la siguiente estructura:

- Características generales: identificación de la oferta, aceptación de las condiciones reflejadas en el pliego.
- Medios técnicos, materiales y humanos para la ejecución del contrato.
- Descripción del servicio: descripción técnica y detallada de la solución propuesta y fases de ejecución del proyecto.
- Acuerdos de nivel de servicio (SLA) comprometidos y plan de garantía de disponibilidad, según viene expresado en los apartados de Calidad del servicio de cada uno de los lotes.
- Plazo máximo de entrega / implantación.
- Certificado de conformidad con el ENS o justificante de estar en proceso de obtención.
- Para los lotes 1, 2 y 3 Facilidades de facturación proporcionadas y herramienta de gestión.
- Descripción herramienta gestión solicitudes e incidencias.
- Mejoras.

7. INTERVENCIÓN.

Número: 2024/4524Q.

APROBACIÓN DE LA NOMINATIVIDAD DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DE 2023 PRORROGADO PARA 2024.

El Sr. Juan José Olivares justifica la urgencia porque esta ha sido una cuestión sobrevenida, de la que no se tenía conocimiento, pero que una vez detectada la incidencia se considera que debe solucionarse lo antes posible. Se trata de que los créditos para subvenciones nominativas sí se pueden prorrogar con el fin del ejercicio, pero no su asignación nominativa a los concretos

--



beneficiarios. Por ello no se podrían tramitar subvenciones nominativas hasta que no se adopte este acuerdo o se apruebe el nuevo presupuesto que así lo contemple. Las que se han tramitado este año hasta este momento, se van a convalidar con este acuerdo. La urgencia se fundamenta en no tener que esperar para poder seguir tramitando este tipo de subvenciones y no demorarlo hasta la aprobación del nuevo presupuesto.

Por no estar dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, de fecha 23 de mayo de 2024 este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, se ratifica por unanimidad de los asistentes su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia.

De acuerdo con el art. 126.2 del R.D. 2586/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2024.

El Sr. Miguel Ángel Salguero pregunta si han pasado estos seis primeros del año y hay asociaciones que no han podido recibir su subvención por este motivo.

El Sr. Juan José Olivares contesta que se han ido tramitando las subvenciones como siempre, ya que de esta incidencia se ha tenido conocimiento hace poco. No sabe de ninguna subvención que haya quedado parada por este motivo, y si lo está habrá sido por otra cosa.

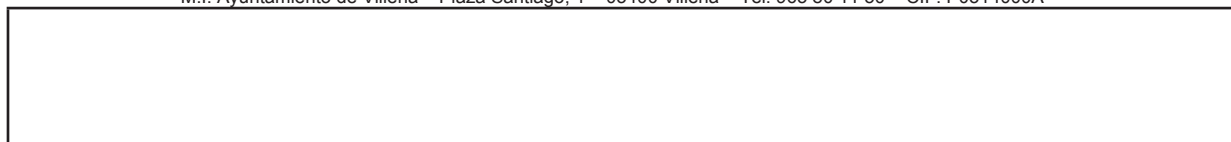
La Sra. Ana M.^a Cerdán pregunta que con las que se han concedido y en el nuevo presupuesto tienen más dinero asignado, qué se va a hacer.

El Sr. Olivares Tomás contesta que cuando se apruebe el presupuesto ya se verá. Espera convocar comisión informativa para el próximo martes 4 de junio para dictaminar el expediente del presupuesto 2024, y así poder aprobarlo en sesión extraordinaria del Pleno el próximo viernes día 7. Comenta que en el Presupuesto se aprueban las cantidades y la nominatividad (beneficiario) y que se van a tramitar como hasta ahora. Las ya tramitadas lo han sido de buena fe, y si lo hubieran sabido antes, se podría haber adoptado este mismo acuerdo en el momento de prorrogar el presupuesto de 2023.

La Sra. Viceinterventora, explica que con la prórroga automática del presupuesto del año anterior se prorrogan también los créditos de gasto corriente destinado a subvenciones. Pero no los beneficiarios de esas subvenciones, que cada año pueden ser diferentes. Esto no se estaba aplicando así hasta ahora. Respecto a las que se ya se han concedido, se les aplicará el nuevo presupuesto cuando se apruebe, ya que tienen el mismo crédito que en el presupuesto prorrogado.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vistos el Informe de Control financiero favorable de Intervención 065_2024, de 23 de mayo de 2024, en el que se informa que de acuerdo con la Circular 1/2019 de la IGAE se pierde el carácter nominativo de las subvenciones en el presupuesto prorrogado.





Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la nominatividad de las siguientes subvenciones incluidas en el Presupuesto de 2023 prorrogado para 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

SUBVENCIONES

Aplicación presupuestaria		BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE €
Progr.	Econ.			
170	48000	Subvención a la Asociación "Gatos callejeros Villena" 2024	Mejora en la gestión de las colonias felinas	100
172	48002	Subvención a la Sociedad protectora de animales.	Mantenimiento albergue y recuperación animales	70.000
231	48005	Convenio con la Asociación Red Sanamente. Programa "ama la vida".	Acciones formativas en centros educativos en gestión de la educación emocional.	6.000
231	48006	Subvención a la Congregación Hermanitas de los Ancianos desamparados	Apoyo a la acogida y atención de personas mayores, para gastos de energía eléctrica.	15.000
231	48904	Convenio con Cruz Roja Española	Proyectos varios (emergencias, voluntariado, salud, etc.)	90.000
320	48900	Convenio con la Sede de Villena (Universidad de Alicante)	Fomento de las actividades académicas, culturales y de extensión universitaria en la sede de Villena.	50.000
320	48905	Convenio con AMIF (personas con discapacidad).	Ayudas para sufragar los gastos del Programa MUNAYKI, cuyo objeto se centra en favorecer la integración de las personas con discapacidad.	2.500
338	48900	Subvención a la Junta Central Fiestas Moros y Cristianos.	Promover la conservación de la cultura y de las fiestas patronales mediante el apoyo a las fiestas de Moros y Cristianos. Gastos organización actos festeros	60.000
338	48902	Subvención a la Asociación de Navidad y Reyes Virtudes	Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la organización del montaje del Belén viviente y otras escenas navideñas en la Pedanía de Las Virtudes. También participará en la Cabalgata de Reyes. Gastos por actividades navideñas	6.000
338	48903	Subvención a Junta Mayor Cofradías y Hermandades de Semana Santa.	Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, financiando los actos religiosos de la Semana Santa de Villena.	14.500
338	48904	Subvención a la Junta de la Virgen.	Gastos mantenimiento Santuario.	14.000

--



338	48905	Ayudas a las Regidoras Mayor e Infantil	Fomentar el mantenimiento y realización de las fiestas populares. Gastos propios del cargo.	4.000
338	48906	Premio Concurso selección del Cartel de Fiestas Patronales	Fomento de la participación ciudadana en las Fiestas patronales de Villena	1.500
338	48907	Subvención a la Asociación de vecinos del Barrio El Rabal	Gastos de organización de las Fiestas del Medieval de Villena.	25.000
340	47000	Subvención concesión al Centro deportivo Piscina de Villena	Según LCSP, de restauración del equilibrio económico de la concesión del Centro Deportivo Piscina cubierta municipal.	350.000
432	48002	Premios maratón fotográfico ciudad de Villena	Fomento de la participación ciudadana.	2.300
432	48901	Subvención a la Iglesia Santa María de Villena	Fomentar desarrollo del patrimonio histórico y el desarrollo turístico de la ciudad. Gastos por apertura.	700
432	48902	Subvención a la Iglesia Santiago de Villena	Fomentar desarrollo del patrimonio histórico y el desarrollo turístico de la ciudad. Gastos por apertura.	900
433	44900	Convenio con Entidad Conservación P.I. El Rubial	Colaboración de gastos de promoción, dinamización, modernización, conservación, mantenimiento, formación y vigilancia del Polígono Industrial.	45.000
433	48900	Convenio con Asociación de Comerciantes y servicios de Villena.	Gastos actividades promoción producto local	55.000
442	48001	Subvención a la Asociación "Villena en bici"	Gastos actividades de promoción movilidad sostenible	5.000
			TOTAL:	817.500,00

SEGUNDO. Convalidar por su subsanación mediante el acuerdo que se propone, las actuaciones de los expedientes de las siguientes subvenciones concedidas de forma directa (subvenciones nominativas) en este Ejercicio 2024:

Expediente	Aplicación presupuestaria		BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE €
	Progr.	Econ.			
2024/3303Z	231	48006	Subvención a la Congregación Hermanitas de los Ancianos desamparados	Apoyo a la acogida y atención de personas mayores, para gastos de energía eléctrica.	15.000
2024/5114J	320	48905	Convenio con AMIF (personas con discapacidad).	Ayudas para sufragar los gastos del Programa MUNAYKI, cuyo objeto se centra en favorecer la integración de las personas con discapacidad.	2.500

--



2024/2399F	432	48901	Subvención a la Iglesia Santa María de Villena	Fomentar desarrollo del patrimonio histórico y el desarrollo turístico de la ciudad. Gastos por apertura.	700
2024/2379M	432	48902	Subvención a la Iglesia Santiago de Villena	Fomentar desarrollo del patrimonio histórico y el desarrollo turístico de la ciudad. Gastos por apertura.	900

TERCERO. Dar traslado del acuerdo que se adopte, a la Intervención municipal.”

8. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2024/4355P.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE APOYO MUNICIPAL A LA DIRECCIÓN/PROFESORADO DEL CAES SANTA TERESA EN LA NEGATIVA DEL CIERRE DEL CENTRO Y REPARTO DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE VILLENA.

Se da cuenta de esta propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, en fecha 22 de mayo de 2024 de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 LEY 8/2010 de Régimen Local Valenciano, dictaminada por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura, Bienestar Social, del día 23 de mayo de 2024.

La Sra. María Server justifica la urgencia en que sólo hay dos meses para planificar el curso que viene, y esta decisión se debe tomar cuanto antes por parte de la Conselleria, y para que tenga conocimiento de la postura del Ayuntamiento al respecto.

Según lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2021 de Régimen Local Valenciano, por no haberse presentado esta propuesta con 10 días naturales de antelación a la celebración de la sesión, se somete a votación su declaración de urgencia, la cual se ratifica con el voto a favor de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 22 de mayo de 2024.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Directora del centro escolar Santa Teresa, Sra. Maite Sanz.

La Sra. Maite Sanz, Directora del centro, agradece al Ayuntamiento la oportunidad de trasladar al Pleno la opinión de la comunidad educativa y el apoyo recibido. Defiende que es posible reivindicar que el colegio se quede en su ubicación actual, y cree que tienen derecho a ello. Agradecen mucho a los centros educativos Colegio Ruperto Chapí y Centro de Formación de Personas Adultas Arco Iris que les hayan acogido durante este curso escolar. Reconoce que han podido adaptarse muy bien a esta situación de estar fuera de su centro, tanto el profesorado, como alumnado y sus familias. No obstante, creen en la viabilidad y continuidad del Colegio Santa Teresa en su ubicación de siempre y las soluciones que se plantean para el alumnado con la eliminación del centro no son propias ni adecuadas al tipo de alumnado y familias. El Santa Teresa es un colegio de barrio, donde colaboran familias y asociaciones. Apartados del barrio están solos. En su visita Villena, el Sr. Jorge Cabo, Director General de Centros Docentes de la Conselleria competente en Educación, planteó la posibilidad de dividir el centro (infantil en un sitio y primaria en otro) o de desaparecer para integrarse

--



en otros centros. Desde la comunidad educativa se quiere defender el derecho a funcionar juntos como hasta ahora. Piden que se instalen aulas prefabricadas en la ubicación actual, para poder retomar la educación del alumnado lo más normalizada posible, dentro de este barrio. Expresa el descontento y la preocupación por la posibilidad de que el centro no vaya a salir adelante.

La Sra. María Server apoya los argumentos de la Sra. Directora, y expresa que es la misma preocupación que tiene el gobierno municipal. Destaca la incertidumbre que esta propuesta del Director General ha generado de cara al próximo curso y la importante labor realizada los últimos años por el equipo directivo y claustro del colegio, que ha reducido el absentismo y las conductas disruptivas, y ha acercado a las familias al colegio. Por ello la propuesta que se presenta quiere ratificar el apoyo del Ayuntamiento al colegio Santa Teresa, para que tengan las aulas prefabricadas lo antes posible y que puedan preparar adecuadamente el próximo curso escolar.

La Sra. Ana M.^a Cerdán manifiesta su apoyo a la situación comentada, y en cualquier caso apoyará la moción presentada. Cree es lo mejor para las familias y el alumnado del centro, e intentará presionar para que se puedan instalar las aulas prefabricadas para el próximo curso.

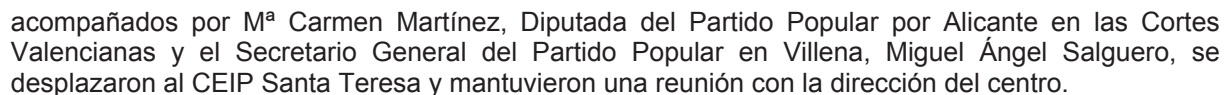
El Sr. Miguel Ángel Salguero, entiende que da igual lo que él diga aquí, porque el asunto sigue una hoja de ruta bien definida de antemano. En cuanto a los hechos acaecidos, recuerda que el Sr. Director General no vino a Villena a hablar de este tema, sino que fue uno de los que surgió, y ante las dudas de la Sra. Concejala respecto a este centro se desplazó al mismo y habló con los colectivos afectados. El objetivo es aumentar la integración y ayudar al alumnado de la mejor manera posible. Tras hablar con el equipo directivo, y exponer la Directora su punto de vista y el trabajo que están desarrollando, cree que se cambió bastante la visión inicial. En ningún caso hubo una propuesta firme ni mucho menos una decisión de cierre, y menos para el curso que viene. La decisión en cualquier caso, sería a medio plazo. Se tendrán que estudiar modelos de centros con mayor inclusión de alumnado, pero de momento la respuesta de Conselleria en el arreglo escolar del próximo curso es que el Santa Teresa mantenga su actividad y además incremente unidades en instalaciones provisionales. Según los técnicos de Conselleria, las aulas prefabricadas no estarán para principios de septiembre, pero este centro es el tercero en el orden de instalación en la provincia de Alicante. Votarán que sí para que se de la máxima celeridad a esa instalación. Añade que de cara al futuro habrá que hacer una reflexión sobre el modelo de centro escolar en casos como este, pero a nivel de toda la Comunidad Valenciana, escuchando siempre a los profesionales en este ámbito.

La Sra. Server Cambra remarca que se ha pasado de estar en el primer lugar para las prefabricadas, a estar en el tercero, y eso hace que el Santa Teresa no lo tenga bien de cara al curso que viene. Por lo que considera que hay que insistir para tener las aulas prefabricadas lo antes posible.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Tras la reunión mantenida el pasado martes 30 de abril de 2024 en las instalaciones del CEIP La Celada a la que asistieron por parte de Conselleria Jorge Cabo Martínez, Director General de Centros y José David Gras González, Jefe de Infraestructuras de Alicante, acompañados por Luisa Pérez Calomarde, Inspectora de Educación primaria, estos representantes de Conselleria,

--



La reacción del equipo directivo y maestros/as del centro fue inmediata indicando que no ven viable la opción del reparto de alumnos/as ya que no sería favorable para los niños/as, ni para las familias y echaría atrás todo el trabajo que se ha realizado estos años y que está aportando frutos como la disminución del absentismo, reducción de conductas disruptivas y está logrando acercar a las familias al centro a través de la formación el AFA, trabajando conjuntamente con el Ayuntamiento en diversos programas y con otras empresas y asociaciones como Filias, FAGA (Federación autonómica de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana), Al Romalé (Asociación de gitanos de Villena), Asociación de Vecinos, Cáritas...

Desde el CAES Santa Teresa, con fecha 3 de mayo de 2024 se realizó un escrito dirigido a la Dirección General de Centros de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo solicitando que se lleve a cabo el compromiso de la instalación de las aulas prefabricadas al inicio del curso 2024-2025 para que los alumnos/as puedan estar ubicados y, además, todos juntos, para que puedan continuar con su educación y con el avance que se ha ido viendo hasta ahora, evitando la opción de reubicarlos en los diferentes centros educativos lo que, para la Dirección del centro, les abocaría al fracaso y a la no asistencia a las aulas.

Se solicita a través de este escrito dirigido a alcaldía que el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Villena se pronuncie en este aspecto, apoyando a la dirección del CAES Santa Teresa en el ruego de que se agilicen los trámites necesarios para que se instalen antes de que de comienzo el próximo curso las aulas prefabricadas que permitan agrupar a los alumnos/as y que puedan afrontar el curso 2024-2025 en las mejores condiciones posibles, ya que han tenido que realizar verdaderos sacrificios durante este curso y sus diferentes ubicaciones en el CPFA Arco Iris (primaria) y CEIP Ruperto Chapí (infantil), la ausencia de instalaciones adecuadas para el profesorado, además de haber tenido que adecuar los horarios para facilitar la limpieza antes del acceso de los alumnos/as de la escuela de adultos, lo que les resta una sesión diaria de clase.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Dar apoyo a la Dirección y profesorado del CAES Santa Teresa en la negativa del cierre del centro y consiguiente reparto de alumnado en los diferentes centros educativos de Villena, así como solicitar que se agilicen los trámites para que se instalen las aulas prefabricadas antes del comienzo del próximo curso escolar 2024-2025.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al CAES Santa Teresa así como a la Dirección General



de Centros y Dirección General de Infraestructuras de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.”

9. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2024/4626A.

PROPUESTA CONJUNTA SOBRE SANIDAD Y ÁREA DE SALUD DE ELDA.

Se da cuenta de esta propuesta conjunta presentada por los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista, Partido Popular y Grupo Mixto (VOX), en fecha 24 de mayo de 2024 de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano.

La Sra. Alba Laserna justifica la urgencia en las muchas quejas que se han producido esta última semana, en relación sobre todo a algunas especialidades, y la importancia de trasladarlas a los responsables antes de que empiecen las vacaciones de verano y se agrave la situación por quedar aún más plazas al descubierto.

Según lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2021 de Régimen Local Valenciano, por no haberse presentado esta propuesta con 10 días naturales de antelación a la celebración de la sesión, se somete a votación su declaración de urgencia, la cual se ratifica con el voto a favor de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión que celebre.

Seguidamente, se da lectura a la propuesta conjunta presentada por todos los Grupos Municipales, de fecha 24 de mayo de 2024.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

La Sra. Alba Laserna agradece la predisposición de todos los grupo municipales. Defiende el derecho a una sanidad pública y universal, que ha de ser la prioridad absoluta de cualquier gobierno. La declaración del área de salud de Elda como zona de difícil cobertura y la mejora de la lista de espera y ratios de atención, son reclamaciones que han de trasladarse a los órganos competentes en materia de Sanidad, para que se mejore la situación del centro de especialidades de Villena.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El Sistema Nacional de Salud en España es uno de los pilares de nuestro Estado de Bienestar. La sanidad pública en nuestro país es una de las conquistas más importantes de la sociedad actual, lograda, consolidada y generalizada a lo largo de las tres últimas décadas. En el artículo 43 de la Constitución Española, se compromete al derecho a la protección de la salud. A partir de ahí, se va conformando como un sistema de prestación universal, gratuita y de calidad para toda la ciudadanía. Además, la sanidad es también el segundo área social por el que muestran mayor

--



interés la ciudadanía de España. El principal objetivo de los sistemas sanitarios públicos, debe de ser el de continuar funcionando para garantizar la protección sanitaria universal y como instrumento de cohesión social y territorial.

Afortunadamente, contamos con un servicio público de salud que responde, con dificultades, a veces con atrasos a las necesidades de la población. Hace unos años, en los momentos de pandemia, todo el mundo vivimos con orgullo la dedicación y atención que el personal sanitario realizaba en momentos de dificultad y con gran precariedad de medios. El gran golpe que la pandemia supuso, hizo que posteriormente hayamos vivido algunas insuficiencias del sistema sanitario como normales. Sin embargo, ha ido pasando el tiempo y los problemas se cronifican.

En los últimos años hemos visto como el número de pruebas diagnósticas o de intervenciones quirúrgicas que se hacen en centros privados ha ido aumentando. Así lo que parecía ser un alivio por agilizar una actuación, se ha convertido en un problema por carecer del equipo o del personal suficiente para afrontar las necesidades de salud de la población. Desgraciadamente, tanto por la falta de inversión como dificultades en la planificación han hecho que muchos servicios se vayan deteriorando. La progresiva falta de medios y de personal está llegando a niveles insospechados encontrándonos en la actualidad que junto a las fatídicas listas de espera tenemos servicios que ya no se prestan.

En este momento encontramos dificultades en la provisión de profesionales en distintos ámbitos de nuestro departamento de salud: Dermatología, Reumatología o Ginecología. Estos son los ámbitos de necesidad que nos señalan las vecinas y vecinos de Villena al Ayuntamiento para darles traslado a través de esta moción. Igualmente, el caso de anestesistas, debido a que hay que cubrir diversas vacantes de la plantilla del Hospital de Elda ocasionando retrasos en las intervenciones en pacientes.

Es cierto, que desde la Conselleria se ha llevado a cabo una serie de modificaciones como es la agrupación de los 24 departamentos de salud, que seguirán existiendo, en ocho macroáreas. El mapa sanitario de la Comunitat Valenciana ha cambiado con el fin de incrementar la disponibilidad de profesionales en las áreas de difícil cobertura al compartir personal entre varias zonas limítrofes como es nuestro caso. No obstante, ante las dificultades, cada vez mayores, para cubrir puestos de determinadas especialidades sanitarias no se visualizan los resultados o alcances de mejora esperados.

De este modo, además de instar de manera institucional a la administración competente a que tome medidas en el asunto y subsane esta deficiencia, queremos sumarnos a la demanda de las vecinas y vecinos afectados y acompañarles en esta petición trasladándolo a los organismos competentes en la materia.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Villena solicita el refuerzo del área de salud de Elda con la necesaria dotación de personal, recursos económicos, materiales y organizativos para garantizar una atención de calidad que cumpla con la adecuación de ratios.

SEGUNDO.- Dirigirse a la Conselleria de Sanidad solicitando la pronta incorporación de profesionales del ámbito de dermatología, reumatología, ginecología y anestesistas al departamento

--



de Salud de Elda.

TERCERO.- Dirigirse al Ministerio de Sanidad instándole a una mejor planificación sanitaria que incluya mayor número de profesionales en todos los procesos de formación. Se potencie la creación de nuevas plazas en las facultades de Medicina, además del aumento de las plazas MIR, acompañado todo esto de las mejoras pertinentes en conciliación laboral y familiar.

CUARTO.- Dar traslado de esta moción al resto de municipios del Departamento de Salud de Elda.”

10. SECRETARÍA.

Número: 2024/6Y/SESPLE.

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS.

11. AYUNTAMIENTO.

Número: 2024/4450B.

PROPUESTA GRUPO MIXTO (VOX) SOLICITANDO QUE LA CIUDAD DE VILLENA PROCLAME LA TAUROMAQUIA COMO PATRIMONIO CULTURAL PROPIO E INHERENTE A LA PERSONALIDAD DE LA CIUDAD.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por la portavoz del Grupo Mixto (Vox).

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Ana M.^a Cerdán considera que es una tradición y un arte inherentes a la Ciudad que debe proteger, de acuerdo con la Ley de Tauromaquia, como deber de todas las administraciones públicas. También se incluye en la propuesta retomar la idea de crear un museo taurino en la plaza.

El Sr. Francisco Iniesta destaca algunos datos de la encuesta de hábitos del Ministerio de Cultura, donde se pone de manifiesto, por ejemplo, que apenas un 8% de la población va a corridas de toros y que más del 50% de las personas encuestadas estaría a favor de prohibirlas. Añade que en enero de 2024 se registró una iniciativa popular para derogar la Ley de Tauromaquia, que se ha admitido a trámite. Además de la labor que desarrollan las organizaciones de protección animal, cultural etcétera, con lo espera que con el ejercicio de las competencias de las comunidades

--



autónomas y de los ayuntamientos, se pueda avanzar en el ámbito de la protección animal.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos en contra de los Grupos Municipales Socialista y Verdes de Europa y 10 votos a favor de los Grupos Municipales Partido Popular y Mixto (VOX), el Pleno acuerda desestimar la propuesta que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos es sabido que la ciudad de Villena, tiene una vinculación con el mundo taurino arraigada en su historia y sentir popular.

Son tiempos difíciles para este arte, un arte que hunde sus raíces prácticamente en la noche de los tiempos y que nos une con las culturas mediterráneas clásicas, quizá sea la última expresión cultural de masas de aquellos tiempos que ha perdurado hasta nuestros días, pero son tiempos difíciles, tiempos marcados por nuevas corrientes culturales, nuevos espectáculos y un movimiento antitaurino militante y radical que persigue y atosiga a nuestra fiesta nacional.

La actividad de las diferentes Peñas y Asociaciones Taurinas en nuestra ciudad, se ha remontado a muchos años atrás, donde se trabajaba en defensa del arte y aglutinaban a gentes de todos los signos y colores, que defienden lo nuestro contra viento y marea. A ellos se unen críticos de prestigio y entendidos en esto del COSIO.

El Congreso de los Diputados en la Ley 18/2013, Ley para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, defina la Tauromaquia en su artículo primero:

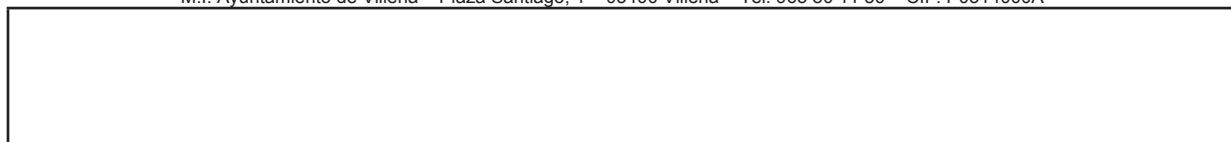
A los efectos de esta Ley, “se entiende por Tauromaquia el conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas, incluyendo la crianza y selección del toro de lidia, con confluyen en la corrida de toros moderna y el arte de lidiar, expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español. Por extensión, se entiende comprendida en el concepto de Tauromaquia toda manifestación artística y cultural vinculada a la misma”.

En su artículo segundo nos dice “La Tauromaquia, en los términos definidos en el artículo 1, forma parte del patrimonio cultural digno de protección en todo el territorio nacional, de acuerdo con la normativa aplicable y los tratados internacionales sobre la materia” para terminar con un artículo tercero que es muy esclarecedor, “ En su condición de patrimonio cultural, los poderes públicos garantizarán la conservación de la Tauromaquia y promoverán su enriquecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Constitución”.

Tal y como establece la Ley 18/2013 de 12 de noviembre para la regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural en su preámbulo:

- La Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico común de todos los españoles, en cuanto a actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común.

- El carácter cultural de la Tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro país, rico en culturas distintas.





- La Tauromaquia es cultura. El reconocimiento de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural supera la mera conexión de los espectáculos Taurinos con el fomento de la cultura

-La Tauromaquia constituye un sector económico de primera magnitud con una incidencia tangible en ámbitos diversos y dispersos como son el empresarial, el fiscal, el agrícola-ganadero, el medioambiental, el social, el alimentario, el industrial o el turístico.

En su artículo 3 relativo al Deber de Protección se establece:

“En su condición de Patrimonio Cultural los poderes Públicos garantizarán la conservación de la Tauromaquia y promoverán su enriquecimiento de acuerdo con lo previsto en el art.46 de la CE.”

Con la eliminación del Premio Nacional de Tauromaquia se está incumpliendo por parte del Ministerio de Cultura, su obligación Constitucional de proteger la Tauromaquia, pudiendo estar causando un daño irreparable al Patrimonio Cultural Español. Privando a la sociedad de conocer las personas o entidades que pudieran ser merecedoras de estos premios, referentes en la Tauromaquia a nivel Nacional e Internacional, así como causar un grave perjuicio a un sector económico de primera magnitud, como lo define la propia ley.

Tenemos pues un mandato legal, con amparo constitucional de garantizar y enriquecer la tauromaquia y que mejor manera de hacerlo, que declarar la tauromaquia como patrimonio cultural propio de nuestra ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Que la ciudad de Villena se proclame como ciudad defensora del patrimonio cultural inherente a la tauromaquia, siendo declarada la tauromaquia como patrimonio cultural identificativo de nuestra ciudad e inherente a la misma.

SEGUNDO.- Que siendo la ciudad de Villena una ciudad participativa, se cree la mesa de la Tauromaquia, en la que tengan representación, tanto toreros, rejoneadores, representantes taurinos, peñas de aficionados, ganaderos, críticos taurinos y veterinarios.

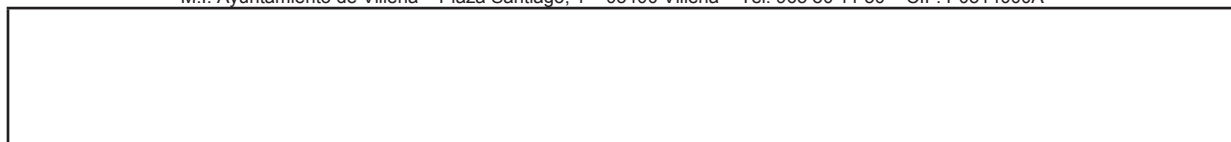
TERCERO.- Que, una vez constituida la mesa, la misma se encargue de elaborar una ordenanza municipal para la defensa y promoción de la tauromaquia como expresión cultural inherente a nuestra ciudad.

CUARTO.- Que, se promocióne la ciudad de Villena como destino turístico de referencia destacando su carácter de ciudad taurina y defensora de este arte.”

QUINTO.- En base a lo anteriormente expuesto, instar al gobierno para reconsiderar por parte del Ministerio de Cultura la decisión de no convocar El Premio Nacional de Tauromaquia 2024 y restablecer con normalidad estos premios.”

12. AYUNTAMIENTO.

Número: 2024/4469F.





PROPUESTA GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO QUE SE REALICE UN DEBATE ANUAL SOBRE EL ESTADO DE LA CIUDAD.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Georgina M.^a Soriano explica que la propuesta tiene como objetivo la confrontación de ideas, aumentar la participación ciudadana y de las asociaciones. Dar mayor información, transparencia y explicaciones de la acción del gobierno municipal. El formato se basa en el reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento, y con el objetivo de mejorar el gobierno de la Ciudad.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“En muchas ciudades de nuestro país, incluidos municipios de nuestra provincia, realizan anualmente un debate sobre el estado del municipio donde los distintos grupos políticos con representación en dichos Ayuntamientos dan su visión sobre el presente y futuro de su ciudad.

Expresarse libremente, confrontar ideas y opiniones con la única finalidad, por una parte, de mejorar el municipio y, por otra, dar transparencia e intentar de algún modo facilitar el conocimiento de nuestros vecinos y vecinas de la realidad que vive el municipio en el que viven, y cuáles son las expectativas y propuestas de sus gobernantes para mejorar su presente y conquistar su futuro.

La experiencia de otras ciudades demuestra que estos debates sirven para presentar y comunicar las medidas que quiere tomar el Equipo de Gobierno, por lo que -como hemos manifestado con anterioridad- su finalidad es acercar la política a los ciudadanos para que, de forma global, se hagan una idea del estado de su municipio y los retos a los que se enfrenta. Cuanto más informados estén los ciudadanos más pueden aportar al Gobierno Municipal, y más participarán de la vida pública.

Uno de los enfoques que se le puede dar, con la intención de involucrar a la ciudadanía, es abrir un plazo de presentación de resoluciones de asociaciones, o vecinos, que registran en el Ayuntamiento. Los grupos políticos estudian esas aportaciones, y posteriormente en el debate sobre el estado del municipio propiamente dan su visión de la situación, y actuaciones que consideran necesarias para mejorar Villena, y de ese proceso surgen una serie de planes estratégicos y resoluciones conjuntas con unas actuaciones básicas, acordadas entre todos, para ir siempre en una misma dirección, y tener unas actuaciones y objetivos contemplados, que se persigan con independencia del color político -o mezcla de ellos- que ostente la alcaldía y conforme el equipo de gobierno en un determinado momento.

Estos debates deberían realizarse cada uno de legislatura, excluyendo el último año, que es año electoral, para evitar debates electoralistas.

--



Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Que se realice un debate anual sobre el estado del municipio, definido en Junta de Portavoces, antes de finalizar cada año de legislatura, a excepción del último año, que es año electoral."

13. SECRETARÍA.
Número: 2024/4468Y.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL DE "LA PLAZA".

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. M.^a José Hernández considera que fue acertada la apuesta hecha en su día por rehabilitar la Plaza para convertirla en centro referente a nivel provincial, y que año a año se ve como se incrementan los actos que se celebran en esta instalación. Pese a haber estado muchos años cerrada por cuestiones ideológicas, ahora ya se está utilizando y seguirán apoyando que se consiga una programación estable, como sucede en la Casa de la Cultura y el Teatro Chapí. Para continuar este camino hará falta una puesta a punto de las instalaciones, la reparación de la cubierta para evitar filtraciones de agua, la mejora de la sonorización, etc. Para ello piden la elaboración de un diagnóstico que estudie la necesidad y alcance de estas acciones, y que se incluya crédito para financiar el mismo en el próximo presupuesto.

La Sra. M.^a Teresa Gandía explica que el mantenimiento obligatorio de las instalaciones es correcto y está al día, (en cuanto a instalación eléctrica, climatización o medidas contra incendios), y que ello pone de manifiesto que ya hay un plan anual de mantenimiento de las instalaciones. Otras deficiencias que no son mantenimiento periódico se van acometiendo poco a poco. Por ejemplo, recientemente se ha contratado una limpieza de canaletas y sumideros. En cuanto a la sustitución de las juntas de los cristales de la cúpula, está presupuestada la actuación en un importe superior a los 30.000€. Resume que constantemente se están arreglando cosas, y que el plan de mantenimiento ya existe. Respecto a la sonorización, dice que está dispuesta a estudiarlo, pero no forma parte del mantenimiento, porque sería una mejora de las instalaciones.

La Sra. Hernández Sanjuán dice que la propuesta se refiere a un plan como una puesta a punto del edificio, y a partir de ahí es cuando se ha de seguir el plan ordinario de mantenimiento.

--



La Sra. Gandía Compañ reitera que ya están en parte contratadas las actuaciones a que se refiere, o se contratarán en breve. Y en cuanto a la sonorización faltaría estudiarlo.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos en contra de los Grupos Municipales Socialista y Verdes de Europa y 10 votos a favor de los Grupos Municipales Partido Popular y Mixto (VOX), el Pleno acuerda desestimar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El edificio plurifuncional de “La Plaza” ofrece innumerables oportunidades de dinamización a la ciudad de Villena. De hecho, en el vídeo que se realizaba por parte del propio Ayuntamiento tras la parte más dura de la Pandemia de COVID-19 se otorgaba a este edificio un protagonismo relevante en la recuperación económica que se debía impulsar en nuestra ciudad.

Sin embargo, como cualquier otro edificio, es necesario mantenerlo en unas condiciones adecuadas. De lo contrario, el no llevar un mantenimiento adecuado a un edificio de estas características con pequeñas actuaciones periódicas y de reparación de desperfectos conforme se van generando, va derivando en un estado cada vez peor, con mayores problemas, que concluye en que cada vez hay que invertir más dinero en su puesta apunto.

Visto que “La Plaza” ha demostrado su capacidad y versatilidad, es necesario y oportuno realizar un estudio sobre el estado actual de las instalaciones del edificio, se diseñen en base a ello las actuaciones necesarias para su puesta a punto que permita un correcto desarrollo de todos los eventos que se quieran organizar y se establezca posteriormente un plan de mantenimiento para evitar desperfectos que supongan un mayor desembolso de dinero cada vez que se tengan que reparar.

En base a lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- La realización de un estudio sobre el estado de las instalaciones de la Plaza Plurifuncional, el diseño de actuaciones para su puesta a punto y un plan de mantenimiento.”

14. SECRETARÍA.

Número: 2024/6Y/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA N.º 732 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024 HASTA LA N.º 1050 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales/as delegados/as que van desde la número n.º 732 de fecha 22 de abril de 2024 hasta la número 1050 de fecha 24 de mayo de 2024.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

15. SECRETARÍA.

--



Número: 2024/6Y/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DESDE LA N.º 46 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024 HASTA LA N.º 59 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por el Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, que van desde la número 46 de fecha 24 de abril de 2024 hasta la número 59 de fecha 16 de mayo de 2024.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

16. SECRETARÍA.

Número: 2024/6Y/SESPLE.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 4 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024 DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DEL ALTO VINALOPÓ.

Se da cuenta de la resolución n.º 4, de fecha 23 de abril de 2024, dictada por la Presidencia de la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

17. SECRETARÍA.

Número: 2024/6Y/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES N.º 5 Y 6 DE FECHA 8 Y 13 DE MAYO DE 2024, RESPECTIVAMENTE, DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL JOSÉ M.ª SOLER.

Se da cuenta de las resoluciones n.º 5 y 6 de fecha 8 y 13 de mayo de 2024, respectivamente, dictadas por la Fundación Municipal José M.ª Soler.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

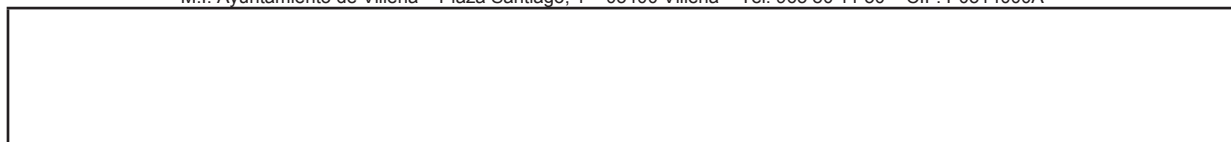
18. SECRETARÍA.

Número: 2024/2387H.

DAR CUENTA DECRETO DE SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE DESDE EL 20 DE MAYO DE 2024 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2024 (AMBOS INCLUSIVE).

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, nº 903 de fecha 15 de mayo de 2024, que se transcribe a continuación:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o





impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto el decreto de Alcaldía n. ° 2023001441, de fecha 21 de junio de 2023, sobre nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Visto que desde el 20 de mayo de 2024 hasta el 23 de mayo de 2024 (ambos inclusive), el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio por causas justificadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 29 del Reglamento de Organización Municipal de este Ayuntamiento.

Visto el expediente.
La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Delegar en D. Francisco Iniesta López, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **desde el 20 de mayo de 2024 hasta el 23 de mayo de 2024** (ambos inclusive).

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

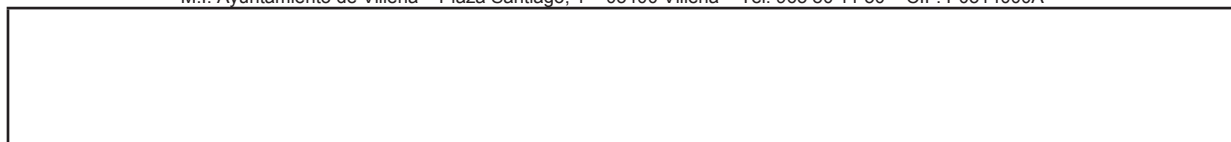
TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.-Notificar esta resolución a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la





delegación se establecen en dichas normas.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

19.1.- La Sra. M.^a José Hernández comenta que desde principios de este mandato solo se ha celebrado una sesión de la Comisión de seguridad ciudadana, y pregunta al Concejal delegado de Policía cómo lleva el tema de la instalación de cámaras de videovigilancia, ya que no han visto partida para ello en el proyecto de presupuesto municipal.

El Sr. Sergio Palao contesta que este asunto está más atascado de lo que él quisiera, ya que en primer lugar se ha de reformar la centralita de la Policía Local. Añade que esta misma semana tiene programada una reunión con los técnicos de urbanismo y cree que se va a poder avanzar en esa reforma de la sala para poder ubicar la nueva centralita. Por otra parte, la empresa está haciendo una memoria con el coste de instalación de las cámaras. Resume que aunque avanza más lentamente de lo deseado, no se ha dejado de trabajar en ello.

19.2.- La Sra. M.^a José Hernández pregunta cómo va la tramitación del segundo modificado de la obra de la Avenida de la Constitución.

El Sr. Javier Martínez explica que existe una discrepancia entre lo que se planteó inicialmente para ese modificado la Junta de Gobierno Local, y lo que se ha puesto de manifiesto en el informe técnico, por lo que ahora hay que ver cómo plantear la aprobación y ejecución del modificado, porque hay algunas cosas más que seguramente también habrá que incluir. Cuando esté claro todo lo que sea necesario modificar, se aprobará.

La Sra. M.^a José Hernández pregunta si el retraso en la aprobación de este modificado repercute en el retraso en la finalización de la obra.

El Sr. Martínez González contesta que no tiene porqué, ya que casi todo el modificado afecta a la actuación en el parque María Auxiliadora, y el resto de la obra sigue ejecutándose, estando ya en las últimas fases, explicando a continuación el estado actual de la obra.

--



19.3.- El Sr. Antonio López traslada a la Concejala delegada de Sanidad las quejas del vecindario de la pedanía de la Encina, por no funcionar aún el consultorio médico.

La Sra. Alba Laserna contesta que ha habido problemas para acabar la obra, aunque está ejecutada en un 96%, y ya se ha presentado el proyecto modificado. No sabe la fecha en que se podrá aprobar y finalizar, pero sí que por parte de la Conselleria ya se ha designado personal médico para ese consultorio.

19.4.- El Sr. Antonio López pregunta por la finalización de las actuaciones del programa Edificant en los colegios Joaquín María Lopez y el Grec. En concreto este último dice que estaba previsto que finalizara en julio de 23.

La Sra. María Server contesta que en el colegio Joaquín María López falta por rectificar el suelo del patio de infantil, que estaba puesto pero tenía unas deficiencias. En cuanto se rectifique se recepcionará la obra. En el colegio el Grec sí hay problemas porque hay que modificar el proyecto inicial, que preveía el paso de una nueva tubería por una zona que está ya hormigonada.

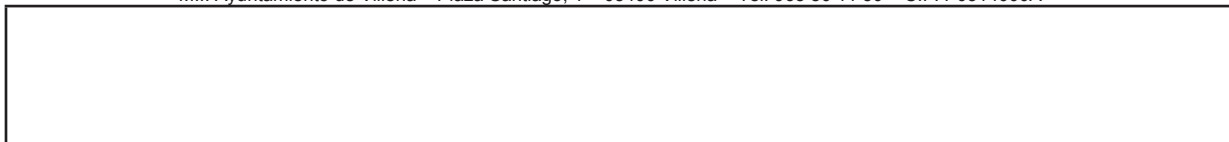
El Sr. López Rubio pide que se acaben ya las obras o se sancione al contratista si hay algún incumplimiento por su parte.

19.5.- El Sr. Francisco Berbegal en referencia a la Comisión para la organización de los actos de celebración del V centenario de la Ciudad, dice que sólo se ha reunido una vez, el pasado mes de octubre, y pregunta si hay un calendario para sus reuniones, y si se ha tramitado la invitación a la Casa Real, como se acordó.

La Sra. Eva M.^a García contesta que sí se ha remitido dicha invitación desde la Alcaldía, y que se siguen haciendo reuniones con diversos técnicos municipales, y la comisión se convocará en breve para reunirse de nuevo.

19.6.- El Sr. Francisco Berbegal pregunta si ADIF ha contestado algo referente al uso del parking, según se acordó en la sesión plenaria del pasado mes de febrero.

El Sr. Alcalde informa que ADIF no ha contestado expresamente a dicha petición, pero en una reunión con algunos de sus responsables, mantenida hace unos tres meses, sí comentaron que no consideraban oportuna la medida de gratuidad del parking, porque actualmente tiene mucha rotación, aunque sí estaban dispuestos a estudiar una ampliación del mismo, en vista del aumento de usuarios.





19.7.- El Sr. Francisco Berbegal pregunta cuándo se va a iniciar la obra de la Plaza de las Malvas, ya que se aprobó el proyecto el mes de marzo, y según la subvención comprometida para ello, la obra ha de estar finalizada antes del 31/12/2024.

El Sr. Francisco Iniesta contesta que en la sesión de la Junta de Gobierno Local del lunes pasado se aprobó el inicio de la licitación, por lo que la contratación de la obra ya está en marcha.

19.8.- El Sr. Daniel Domene comenta que está próxima la resolución de las Becas Erasmus, y pregunta si el Ayuntamiento está preparado para poder asegurar su colaboración en estas becas.

La Sra. María Server contesta que sí, siempre que se apruebe el presupuesto municipal para 2024.

19.9.- El Sr. Daniel Domene ruega al Concejal delegado de Hacienda que sea más riguroso en sus intervenciones, ya que los 8 millones de euros que ha aprobado el Consell del Govern Valencià y que estaban reparados, correspondían a gastos de los años 2021, 2022 y 2023, es decir, a facturas en el cajón y sin contrato. Por lo que el actual Consell ha tenido que ir solucionando las chapuzas del anterior. Mientras que el gobierno municipal está teniendo que solucionar sus propias chapuzas.

El Sr. Juan José Olivares considera que sí ha sido riguroso en los datos que ha dicho, y que es normal que en caso de alternancia de partidos en el gobierno se tenga que continuar la gestión pendiente del anterior.

Los Srs. Salguero y García-Forte abandonan la sesión.

19.10.- La Sra. Ana M.^a Cerdán pregunta si está previsto igual las baldosas en las aceras de la Avenida de la Constitución, ya que su estado irregular puede provocar caídas a personas mayores o con problemas de movilidad. También se han detectado deficiencias en las ranuras entre las baldosas y las fachadas, y pregunta igualmente si está previsto arreglar esto.

El Sr. Javier Martínez contesta que en algunos tramos se han de rellenar las juntas del pavimento y que es normal que se generen pequeños desperfectos en la ejecución de la obra, que se corregirán antes de certificarla, así como las baldosas que se rompan. Dice que en el futuro podrá haber también pequeños desniveles fruto del propio uso.

19.11.- La Sra. Ana M.^a Cerdán pregunta por la emisión por primera vez de recibos de tasa de recogida de residuos a inmuebles del Paraje Cascante, ya que en esa zona no hay contenedores.

El Sr. Juan José Olivares contesta que se ha hecho un informe por parte del técnico del servicio y si se ha emitido el recibo es porque sí que se presta el servicio de recogida. Ahora mismo

--



no recuerda si el criterio fue tener contenedores a menos de 500 o de 1000 metros del inmueble.

El Sr. Sergio Palao confirma que en las zonas de diseminado se estableció un criterio de distancia a los contenedores, pero que si le pasan la ubicación del inmueble a que se refiere, lo comprobará específicamente y pondrán contenedores si no los hay.

El Sr. Alcalde añade que en el recibo está incluida la tasa por tratamiento de residuos, y no solo el servicio de recogida, conforme lo aprobó el Ayuntamiento desde 2020.

La Sra. Ana M.^a Cerdán dice que dará los datos concretos de la zona para que por parte del servicio correspondiente se revise la disponibilidad de contenedores.

19.12.- La Sra. Ana M.^a Cerdán en relación a las quejas que se produjeron durante las fiestas de moros y cristianos de 2023 por el uso de petardos, pregunta si han tomado alguna medida al respecto de cara a las fiestas de este año.

El Sr. Sergio Palao contesta que se ha estado revisando el tema por parte de Alcaldía, la Policía y Secretaría, para ver cómo abordar este asunto, ya que no se puede prohibir taxativamente. Pero sí tienen pensado dictar algún bando para restringir el uso durante algún tramo horario, o algunas zonas más céntricas o de alta concurrencia, e intensificar el control por parte de la Policía Local.

19.13.- La Sra. Ana M.^a Cerdán pregunta qué pasa con el servicio de transporte urbano, si se va a iniciar ya la licitación del nuevo contrato.

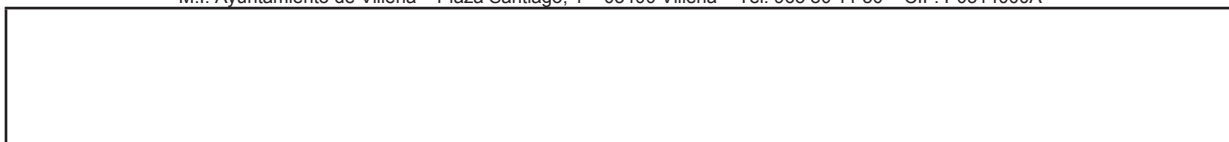
El Sr. Francisco Iniesta contesta que están manteniéndose reuniones y se está elaborando el documento para tramitar el estudio de viabilidad, que espera tener pronto y que se pueda aprobar e ir avanzando en la licitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 21 de junio de 2024

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 21 de junio de 2024 a las 11:53:30





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

